

Bogotá,

Doctor

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD

Avenida Calle 26 No. 92-32

Edificio Gold 4, Piso 2

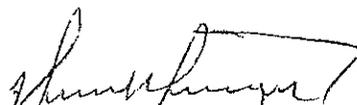
Bogotá D. C.

Asunto: Entrega Informe resultado de la auditoría realizada al Fondo Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD) Vigencia 2014.

Respetado Doctor Márquez

De manera atenta, de acuerdo con el procedimiento de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes, remito el Informe de la auditoría realizada al Fondo Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD) Vigencia 2014.

Atentamente,


JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Anexo: lo anunciado

Preparó: Elida Josefa Serrato Reyes-Supervisora
Aprobó: María Cristina Quintero Quintero-Directora de Vigilancia Fiscal

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Número de Registro : **2015ER6339**
Fecha : **03-ago-2015** Hora : **10:45:55**
Registrado Por : **Fajardo Daza, Ivan Fernando**
Area : **Oficina de Control Interno**
Responsable : **Aragon Sanchez, Diga Yaneth**
Folios : **48**



INFORME DE AUDITORÍA

FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
Vigencia 2014

CGR-CDGPIF – No 012
Julio de 2015



**INFORME DE AUDITORÍA
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
VIGENCIA 2014**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralor (E)	José Antonio Soto Murgas
Contralora Delegada Para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Jeannette Forigua Rojas
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisora	Elida Josefa Serrato Reyes
Responsable de Auditoría	Henry Caballero Galindo
Equipo de Auditoría	Inelda Fajardo Ardila Ladys García Saldarriaga Martha Natividad Romero Víctor Eduardo Burgos (Apoyo) Diego Mauricio Riaño (Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2	DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1	Control de Gestión	8
2.1.1.1	Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	8
2.1.1.2	Macroproceso Gestión Financiera y Presupuestal	9
	Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto	9
	Proceso: Gestión de Inversiones	10
2.1.2	Control de Resultados	11
2.1.2.1	Macroproceso de Gestión Ambiental	12
2.1.2.2	Macroproceso Gestión Archivística	12
2.1.3	Control de Legalidad	12
2.1.4	Control Financiero	13
2.1.4.1	Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	13
2.1.4.2	Control Interno Contable	14
2.1.4.3	Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas	14
2.1.5	Evaluación de Control Interno	15
2.1.6	Denuncias y Otros	15
2.2	RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
2.3	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	17
3.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	18
3.1.1	Control de Gestión	19
3.1.1.1	Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	19
3.1.1.2	Macroproceso Gestión Financiera y Presupuestal	38
	Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto	39
	Proceso: Gestión de Inversiones	42
3.1.2	Control de Resultados	47
3.1.2.1	Macroproceso de Gestión Ambiental	47
3.1.2.2	Macroproceso Gestión Archivística	54
3.1.3	Control de Legalidad	57
3.1.4	Control Financiero	57
3.1.4.1	Macroproceso Gestión Financiera y Presupuestal	57
3.1.4.2	Control Interno Contable	63
3.1.4.3	Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas	63
3.1.5	Evaluación de Control Interno	63
3.2	DENUNCIAS Y OTROS	63
4	ANEXOS	66
	Anexo 1. Estados Contables	66
	Anexo 2. Relación de ratificaciones -- Declaratorias de Emergencia	70
	Anexo 3. Relación de Declaraciones de Sequía	76

90
X

HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El presupuesto adjudicado al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (en adelante FNGRD) para la vigencia 2014 fue de \$211.093 millones, los cuáles fueron transferidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD) por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante MHCP), en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 50 de la Ley 1523 de 2012¹, recursos que fueron posteriormente transferidos por la UNGRD al FNGRD a través de nueve (9) Resoluciones emitidas en el transcurso del año 2014.

La UNGRD, como ordenadora del Gasto de la Cuenta Especial del FNGRD, giró a través de la Fiduciaria la Previsora (en adelante Fiduprevisora) \$76.665 millones para atender las declaratorias de emergencia decretadas por los Entes Territoriales, de los cuales \$34.681 millones, es decir el 45.2%, fueron para atender emergencias por la Temporada de Sequía y \$28.441 millones correspondientes al 35%, fueron para atender emergencias por la temporada de lluvias. Con el 19.8% restante, equivalente a \$13.543 millones se atendieron otras calamidades. Presupuestalmente, estos recursos fueron comprometidos y ejecutados en el 100%.

De los \$76.665 millones, se suscribieron a través de la Fiduprevisora, cuatrocientos seis (406) contratos para atender declaratorias de emergencia en ciento sesenta y seis (166) municipios y en veintiocho (28) departamentos.

De los cuatrocientos seis (406) contratos celebrados, el 75% de ellos, equivalentes a trescientos tres (303) contratos, se suscribieron en diez (10) departamentos, los de mayor participación fueron: Guajira con ciento cuarenta y cuatro (144) contratos que totalizan recursos por \$28.212 millones; Choco con treinta y ocho (38) contratos por un valor total de \$7.951 millones y Cauca con treinta (30) contratos, por valor total de \$4.978 millones.

Sólo por temporada de sequías I y II semestre de 2014, se atendieron sesenta (60) municipios, todos de la Región Caribe, distribuidos en cinco (5) municipios del

¹ "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".



Atlántico, diez (10) de Bolívar, cuatro (4) del Cesar, once (11) de Córdoba, trece (13) del Magdalena, dieciséis (16) de Sucre y el departamento de la Guajira, para un total de noventa cuatro (94) contratos por valor de \$25.366 millones.

De otra parte, cabe mencionar, que en virtud la Resolución Ejecutiva REG-EJE-0009 del 26 de diciembre de 2014 de la Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), a partir de enero de 2015, el FNGRD pasó de ser vigilado por la Contraloría Delegada de Infraestructura a ser sujeto de control de la Contraloría Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financieras.



88111

Bogotá D. C

Doctor

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres-UNGRD

Avenida Calle 26 No.92-32

Edificio Gold 4, Piso 2

Bogotá D. C.

Doctor

HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI

Presidente

Fiduciaria La Previsora S. A.

Fideicomiso Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres

Calle 72 No. 10-03 Piso 3

Bogotá D.C.

Respetados Doctores:

La CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al FNGRD, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora, y con ordenación del gasto de la UNGRD, por la vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, del Balance General a diciembre 31 del 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal, Plan de Cuentas Fideicomisos de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "SFC") homologado al Plan de Cuentas del Sector Público para efectos de reporte.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la calidad y la eficiencia del Control Interno.

Es responsabilidad del FNGRD a través de Fiduprevisora, el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por

la preparación y correcta presentación del Balance General a diciembre 31 del 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal, Plan de Cuentas Fideicomisos de la SFC, homologado al Plan de Cuentas del Sector Público para efectos de reporte.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre la evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros) Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la UNGRD en las áreas y/o procesos auditados. Así como el pronunciamiento, sobre la efectividad del Control Interno Contable.

Fiduprevisora como representante legal y administradora del FNGRD, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2014, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros, los documentos que soportan la gestión y los resultados del FNGRD y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en el Balance y de la gestión y resultados del FNGRD; en la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por Fiduprevisora como administradora del FNGRD, así como evaluar la presentación del Balance General. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en los

archivos del aplicativo (Sistema Integrado de Control de Auditorías) SICA de la CGR.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al FNGRD; dentro del desarrollo de la auditoría, y sus respuestas fueron analizadas.

2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que para la vigencia 2014, la Gestión y Resultados del FNGRD, en sus procesos, fue **FAVORABLE**, y dio una calificación ponderada de **89.719** puntos sobre 100, resultado de la ponderación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación de Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Se concluyó que el FNGRD cumplió con los principios de la gestión fiscal, excepto porque no se registraron los valores de las actividades que registran impacto ambiental y se presentaron debilidades en la gestión contractual. Los componentes de control tuvieron el siguiente comportamiento:

2.1.1 Control de Gestión

Este componente arrojó una calificación de **79.46** puntos, e incluyó la evaluación de los procesos de contratación con recursos del FNGRD, la ejecución y cierre del presupuesto y la gestión de Inversiones. Revisados los contratos objeto de la muestra, se detectaron, en algunos casos, deficiencias e inobservancia de los presupuestos legales que deben concurrir al momento de celebrar contratos con fundamento en el régimen especial de contratación de que trata el artículo 66 del Decreto 1523 de 2012; así mismo, se afectaron los principios de celeridad y eficacia que orientan la función administrativa.

2.1.1.1 *Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios*

La UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, durante la vigencia 2014 adelantó seiscientos ochenta (680) contratos, los cuales fueron suscritos por la FIDUPREVISORA, entidad que administra el patrimonio autónomo. La clasificación por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 1. Tipologías Contractuales FNGRD 2014- cifras en pesos

TIPO	Nº DE CONTRATOS	PARTICIPACION X CONTRATOS	VALOR	PARTICIPACION POR VALOR
ACEPTACION DE OFERTA	8	1%	192.453.539	0%
ARRENDAMIENTO O ALQUILER	9	1%	2.204.730.700	1%
COMPRAVENTA	293	43%	76.142.112.214	27%
CONSULTORIA O AUDITORIA	4	1%	1.979.999.144	1%
CONVENIOS	41	6%	70.933.445.469	25%
INTERVENTORIA	14	2%	6.105.897.682	2%
OBRAS PUBLICAS O ADECUACIONES	36	5%	87.819.955.885	31%
OTROS	5	1%	4.097.954.136	1%
PRESTACION DE SERVICIOS	269	40%	27.260.087.074	10%
SEGUROS	1	0%	3.429.416.460	1%
Total	680	100%	280.166.052.612,05	100%

Fuente: Oficio No. AFNGRD-2015-002. Elaboró: Equipo auditor CGR

El FNGRD en la vigencia 2014, registró un total de 680 contratos con una ejecución de \$ 280.166 millones, de los cuales se analizaron 22 contratos que corresponden a \$31.080 millones, que representan 11,1% del valor total contratado.

Cuadro 2. Participación por contratos FNGRD 2014

TIPO	NUMERO TOTAL DE CONTRATOS	PARTICIPACION X CONTRATOS	CANTIDAD CONTRATOS (22/680)*3.2%	VALOR DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA
ACEPTACION DE OFERTA	8	1%	0,3	\$ -
ARRENDAMIENTO O ALQUILER	9	1%	0,3	\$ -
COMPRAVENTA	293	43%	9,5	\$ 20.391.326.101,56
CONSULTORIA O AUDITORIA	4	1%	0,1	\$ -
CONVENIOS	41	6%	1,3	\$ 261.534.253,00
INTERVENTORIA	14	2%	0,5	\$ -
OBRAS PUBLICAS O ADECUACIONES	36	5%	1,2	\$ 3.539.388.007,00
OTROS	5	1%	0,2	\$ -
PRESTACION DE SERVICIOS	269	40%	8,7	\$ 6.887.782.667,00
SEGUROS	1	0%	0	\$ -
Total	680	100%	22	\$ 31.080.031.028,56

Fuente: Oficio No. AFNGRD-2015-002 Elaboró: Equipo auditor CGR

Una vez analizada la muestra se observaron algunas debilidades en el cumplimiento de normas relacionadas con la fundamentación legal de algunos contratos en el régimen especial de contratación aplicable y supervisión contractual.



2.1.1.2 *Macroproceso Gestión Financiera y Presupuestal.*

Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto

El presupuesto adjudicado al FNGRD para la vigencia 2014 fue de \$211.093.000.000, los cuáles fueron transferidos a la UNGRD por el MHCP en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 50 de la Ley 1523 de 2012².

Este presupuesto fue transferido por la UNGRD al FNGRD a través de nueve (9) Resoluciones emitidas en el transcurso del año 2014; en la ejecución presupuestal, se adquirieron compromisos por \$190.632.000.000, equivalentes al 90% de los recursos transferidos y el 10%, es decir, \$20.480.000.000 quedaron pendientes por comprometer.

De los \$190.632 millones comprometidos, el 65% equivalente a \$124.068 millones fueron desembolsados y el 35%, equivalente a \$66.575 millones, quedaron pendientes por desembolsar al finalizar el año 2014.

En el proceso auditor se revisaron presupuestalmente trece (13) contratos, por valor de \$23.839 millones de un total de \$76.142 millones, los cuales representan el 31.30% del valor de la contratación.

Desde el punto de vista financiero, medido como el ingreso efectivo de los recursos a la UNGRD para luego ser transferidos al FNGRD vía Fiduprevisora; de los \$211.093 millones, el MHCP giró \$85.719 millones, equivalente al 41% del presupuesto aprobado; quedando pendientes por transferir al finalizar el año 2014, \$125.374 millones, equivalentes al 59%.

De otra parte, por la modalidad transferencias en dinero, avaladas por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, realizadas a los Entes Territoriales; durante el 2014 se realizaron cuarenta (40) transferencias en efectivo, por \$14.406 millones.

Frente al tema presupuestal, es importante resaltar que al FNGRD no le aplica el principio de anualidad, por cuanto es un Patrimonio Autónomo que no forma parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

² "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

En conclusión, la ejecución presupuestal, de los recursos del FNGRD, cumplió con las normas que le son aplicables sobre la materia.

Proceso: Gestión de Inversiones

A 31 de diciembre de 2014, el FNGRD – Subcuenta Principal, refleja inversiones por \$52.369 millones, de los cuales el 97% están en Fondos de Inversión Colectivas (en adelante FIC) y el 3%, en Bonos de Deuda Pública.

La composición de las inversiones se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Composición Inversiones – FNGRD – Subcuenta Principal

TIPO DE INVERSIÓN	MILLONES \$	%PARTIC
Bonos de Deuda pública	1.547	3
Fondos de Inversión Colectiva - FIC	50.822	97
Total	52.369	100

Fuente: FIDUPREVISORA

Elaboró Equipo auditor CGR

Para el análisis del portafolio de inversiones del FNGRD se evaluó la composición por emisor y título, y se determinó el nivel de cumplimiento de las normas previstas para el manejo de las inversiones, establecidos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la SFC.

Las Inversiones en Cartera Colectiva a 31 de diciembre de 2014 de Fiduprevisora por cuenta del Fideicomiso FNGRD es de \$270.319; de lo cual, corresponde a la Subcuenta Principal – Fondo de Atención de Desastres, el valor de \$50.822 millones, distribuidos así: El 79.2%, equivalente a \$40.276 millones al FIC Abierto Efectivo a la Vista y el 20.8%, equivalente a \$10.548 millones al FIC Abierto de Alta Liquidez.

Las calificaciones por parte de las agencias calificadoras Value & Risk Rating S.A y BRC Investor Services S.A para los FIC son AAA.

El portafolio y manejo de Inversiones del FNGRD se rige bajo las políticas de la Fiduprevisora, el cual es aprobado por el Comité de Riesgos y la Junta Directiva de la Fiduprevisora y entendido y acogido como idóneo por parte de la Junta Directiva del FNGRD.

Las inversiones realizadas, cumplen con la Política de Inversión establecida en el Manual de Inversiones de la Sociedad Fiduciaria.



2.1.2 Control de Resultados

Este componente arrojó una calificación de **91.63** puntos, debido a que no registró en el formato 8.1 de la cuenta en SIRECI los compromisos presupuestales en actividades ambientales y a deficiencias en el manejo documental al margen del concepto de expediente contractual, legalmente establecido para el efecto.

2.1.2.1 *Macroproceso de Gestión Ambiental*

Dentro de este Macroproceso se evaluó el proceso de la Gestión Ambiental Institucional, el cual se analizó a través de lo reportado en la Rendición de cuenta formato 8.1 - Compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales – y del análisis de los resultados de la aplicación del cuestionario "cumplimiento de la norma ambiental por parte de las entidades sujetos de control de la CGR".

El FNGRD posee política de gestión ambiental, sin embargo, no se realizó el registro en el Formato Electrónico 8.1 denominado "Compromisos Presupuestales de la vigencia para las actividades ambientales", del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), de la CGR.

2.1.2.2 *Macroproceso Gestión Archivística*

Dentro de la evaluación a los expedientes contractuales, se revisó la Función Archivística y se observó deficiencias en el manejo documental al margen del concepto de expediente contractual, toda vez que en las carpetas de los contratos, sólo se encuentran documentos de la etapa previa y contractual; sin embargo, no reposan al interior de las carpetas documentos tales como las Actas de inicio, informes presentados por los contratistas que den cuenta de la ejecución, avales e informes emitidos por la supervisión y/o interventoría, comprobantes de los pagos efectuados con sus respectivos soportes, actas de terminación y/o liquidación, y en general, todos los documentos propios de la ejecución contractual.

2.1.3 Control de Legalidad

Este componente arrojó una calificación de **86.50** puntos, debido a que se observaron debilidades en el cumplimiento de normas relacionadas con la fundamentación legal de algunos contratos en el régimen especial de contratación aplicable, supervisión contractual, registros en la cuenta y manejo documental.

El Control de Legalidad se realizó a través de la evaluación transversal a los macroprocesos auditados, se verificó el cumplimiento en las operaciones financieras, administrativas y económicas por parte de la UNGRD como ordenadora del Gasto de los recursos del FNGRD, en cumplimiento del Decreto 4147 del 03 de Noviembre de 2011; así como las normas relacionadas con el Negocio Fiduciario, representado legalmente por la Fiduprevisora, en virtud de lo establecido en el Decreto 1547 del 21 de junio de 1984, modificado por el Artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por los artículos del 47 al 52 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

2.1.4 Control Financiero

Este componente arrojó una calificación de **100** puntos, fundamentada por la opinión **sin salvedades** dada al Balance General a 31 de diciembre de 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal, Plan de Cuentas Fideicomisos de la SFC homologado al Plan de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, (en adelante CGN) para efectos de reporte.

2.1.4.1 Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Proceso: Revelación de los Estados Contables y Financieros

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre del 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal. A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$153.810 millones y representan el 96% del total del activo por valor de \$160.181 millones. En lo que respecta al pasivo la muestra ascendió a \$9.401 millones, que represente el 59% del total pasivo por \$ 15.898 millones, con la consecuente afectación en las cuentas del Estado de Resultados³.

³ *Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera*

FIDUPREVISORA reporta en las notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2014 que "de conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3022 de diciembre de 2013 modificado por el Decreto 2267 de noviembre de 2014, el negocio que no establezca contractualmente aplicar el marco técnico normativo, no está obligado a converger de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia a las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés para PYMES) tal y como las emite el IASB (International Accounting Standards Board), por lo cual preparará información financiera para fines de supervisión en los términos que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Carta Circular 091 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecieron grupos para la clasificación de los negocios fiduciarios de acuerdo con el marco contable en el que deben reportar, el negocio fiduciario fue clasificado dentro del grupo 3. Opción para clasificar aquellos negocios que no se encuentran incluidos en las demás categorías:

De otra parte, cabe mencionar, que la composición accionaria de FIDUPREVISORA tiene una participación estatal del 99,999773075% por parte de La Previsora S.A., y una participación particular del 0,000213053%.





Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre del 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal y el correspondiente Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$153.810 millones y representan el 96% del total del activo por valor de \$160.181 millones.

En lo que respecta al pasivo la muestra ascendió a \$9.401 millones, que represente el 59% del total pasivo por \$ 15.898 millones.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión en Ingresos \$49.966 millones, que representa el 100% de los Ingresos. Así mismo, en Gastos se revisaron el total de gastos por \$49.966 millones.

Se evaluaron los mecanismos de Control Interno Contable, para determinar su eficacia y nivel de confianza, como herramienta que coadyuva al logro de los objetivos institucionales.

Opinión a los Estados Contables - *Subfideicomiso FNGRD Principal.*

Sin Salvedades

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del FNGRD, a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados por la CGN.

2.1.4.2 Control Interno Contable

De acuerdo a la aplicación del cuestionario de control interno y el resultado de la evaluación de los procesos, cuentas contables, el Control Interno Contable del FNGRD - FIDUPREVISORA S. A., es EFICIENTE con una calificación de 1.0, lo cual, otorga confiabilidad para el manejo de los recursos, el registro y reconocimiento de la información contable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2.1.4.3 Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas

Se efectuó seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Legal de Cuentas, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, las cuales

OP
4

fueron incluidas en la Resolución 001 de 2014, publicadas en la Gaceta No. 721 de Noviembre 2014.

Las observaciones de la vigencia 2013, consistían en el resultado deficitario de esa Vigencia, a las variaciones patrimoniales negativas, a la publicación del balance general, partidas conciliatorias, inventario y utilización de la cuenta de Otros.

En el seguimiento efectuado por la CGR, se evidenció que se adelantaron las acciones tendientes a subsanar y que al cierre de la vigencia 2014, no quedaron observaciones pendientes por atender o aclarar.

2.1.5 Evaluación de Control Interno

Evaluada la calidad y eficiencia del Control Interno de la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD, se concluyó que es "**Eficiente**", con una calificación de **1,408** que la ubica dentro del rango de 1 a <1.5, lo que indica que el diseño y la efectividad de los controles por parte de la UNGRD como Ordenadora del Gasto, como de la Fiduprevisora, como administradora de los recursos del FNGRD – Subcuenta Principal, son eficientes, no obstante se encontraron debilidades en algunos contratos, supervisión contractual, registro en la cuenta, archivo documental y diligenciamiento de información ambiental.

Respecto a la operatividad de la oficina de control interno, se determinó que el FNGRD por su condición de cuenta de la Nación, que se maneja como Patrimonio Autónomo, no dispone de un sistema de control interno propio, no obstante la UNGRD a cargo de la ordenación del gasto y la Fiduprevisora como administradora y representante legal, hacen extensivos los procesos y procedimientos, para atender los asuntos del FNGRD; así mismo, la UNGRD recientemente ha implementado procedimientos propios para el FNGRD aplicables a situaciones de desastre o calamidad pública. Es preciso señalar que el FNGRD no tiene plan de mejoramiento vigente.

2.1.6 Denuncias y Otros

En desarrollo del proceso auditor no se atendieron denuncias, se indagó por los asuntos categorizados como insumos así:

Radicado No. 2015ER0011377 del 12-02-2015: Relacionado con la solicitud de liquidación bilateral del contrato No. 9677-04-885-2013, donde se señalan presuntas violaciones al debido proceso.

Radicado No- 2015IE0043481 del 11-05-2015: Relacionado con el convenio interadministrativo No. 9677-04-1010-2012 celebrado entre INVIAS y el FNGRD, que fuere objeto de indagación preliminar en la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura culminando con archivo y luego remitidos sus antecedentes por competencia a la Contraloría Delegada de Gestión Pública.

2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos, dos (2) de ellos con posible connotación disciplinaria, uno (1) con posible connotación disciplinaria y fiscal y uno (1) con otras incidencias.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

El FNGRD, a través de la UNGRD, como Ordenadora del Gasto del FNGRD, debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado sobre los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Sobre dicho Plan, la CGR no emitirá pronunciamiento; no obstante, el documento será insumo de un próximo proceso auditor, según lo establecido en el numeral 3.3.9, Planes de Mejoramiento, de la Guía de Auditoría.

Bogotá, D.C.,

Cordialmente,



JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Aprobó: Comité Técnico Acta 28 del 4 de junio de 2015
Revisó: *María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal*
Elida Josefa Serrato, Supervisor de Auditoría-Supervisor
Elaboró: *Henry Caballero Galindo, Responsable de Auditoría*
Equipo auditor: *Inelda Fajardo, Ladys García, Martha Romero, Víctor Burgos, Diego Riaño*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

El Fondo Nacional de Calamidades, hoy FNGRD, creado por el Decreto 1547 de 1984, funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, administrado conforme a lo dispuesto por dicho decreto, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

Fue modificado por el Artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, por el artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por los artículos 47 al 52 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012. El FNGRD no tiene fecha de terminación prescrita.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 1523 de 2012⁴, los recursos del FNGRD estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo (en adelante MGMP).

El MHCP, incorpora recursos al FNGRD a través de asignaciones presupuestales (Sección presupuestal: 021100) que hacen parte del marco del gasto de mediano plazo – MGMP - efectuadas al presupuesto de la UNGRD, mediante el rubro presupuestal "*transferencias corrientes – atención de desastres y emergencias a través del territorio nacional – Fondo Nacional de Calamidades - SNPAD*".

Frente al tema presupuestal, es importante resaltar que en la ejecución de los dineros el FNGRD, no aplica el principio de anualidad, en razón a que es una Cuenta Especial que no hace parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Los aportes presupuestales y las donaciones que recibe se mantienen en dicha Cuenta como una Reserva Especial, hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley.

Los bienes y derechos de la Nación, integrantes del FNGRD constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades

⁴ La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Los recursos del Fondo Nacional se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplan los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

señaladas por el Decreto 1547 de 1984, el cual es administrado por La Fiduprevisora⁵, quien ejerce la representación legal del FNGRD.

El Fideicomitente y Beneficiario es la UNGRD según Decreto 4147 del 03 de Noviembre de 2011.

La administración del FNGRD sigue estando en cabeza de la Fiduprevisora. La ordenación del gasto del FNGRD y sus subcuentas, está a cargo del Director de la UNGRD, sin perjuicio de la ordenación del gasto que se encuentra dispuesta para la ejecución de los recursos destinados para la atención de la emergencia ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de que trata el Decreto 4702 de 2010.

3.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados del FNGRD obtuvo una calificación ponderada de **89.719** puntos, lo que equivale a un concepto FAVORABLE y se fundamenta en la calificación de los componentes de control: Gestión, Resultados, Financiero, Legalidad y Evaluación del control interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Se concluyó que el FNGRD cumplió con los principios de la gestión fiscal, excepto porque no se registraron los valores de las actividades que registran impacto ambiental y debilidades en la gestión contractual, como se detalla a continuación:

Cuadro 4.
Matriz de calificación de gestión y resultados UNGRD
Vigencia 2014

COMPONENTE	Consolidación de la Calificación	Ponderación %	Ponderación Calificación Componente %
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	79.46	20%	15.89
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	91.63	30%	27.49
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD	86.50	10%	8.65
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	100	30%	30.00
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO	76.96	10%	7.69
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			89.719

Fuente: Matriz Evaluación de Gestión CGR Elaboró: Equipo Auditor - CGR

⁵ Fiduprevisora es una Sociedad Fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 2521 de mayo 27 de 1985, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Actúa como vocera y administradora del negocio fiduciario constituido por el Decreto 1547 del 21 de junio de 1984.

3.1.1 Control de Gestión

Este componente arrojó una calificación de **79.46** puntos, e incluyó la evaluación de los procesos de contratación con recursos del FNGRD, la ejecución y cierre del presupuesto y la gestión de Inversiones. Se observaron debilidades en el cumplimiento de la normatividad frente a los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones, Ejecución e Interventoría de la contratación.

3.1.1.1 Macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Proceso: Ejecución Contractual, anticipos, adiciones y modificaciones.

El FNGRD en la vigencia 2014, registró un total de 680 contratos con una ejecución de \$ 280.166 millones, de los cuales se analizaron 22 contratos que corresponden a \$31.080 millones, que representan 11.1% del valor total contratado.

De los 22 contratos analizados en la muestra, y conservando su participación porcentual en la muestra, 10 son de compraventa, 9 son prestación de servicios, 2 de obra y 1 es convenio.

Cuadro 5. Participación por contratos FNGRD 2014

TIPO	NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS	PARTICIPACIÓN X CONTRATOS	CANTIDAD CONTRATOS (22/680)*3.2%	VALOR DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA
ACEPTACIÓN DE OFERTA	8	1%	0,3	\$ -
ARRENDAMIENTO O ALQUILER	9	1%	0,3	\$ -
COMPRAVENTA	293	43%	9,5	\$ 20.391.326.107,56
CONSULTORIA O AUDITORIA	4	1%	0,1	\$ -
CONVENIOS	41	6%	1,3	\$ 261.534.253,00
INTERVENTORIA	14	2%	0,5	\$ -
OBRAS PÚBLICAS O ADECUACIONES	36	5%	1,2	\$ 3.539.388.007,00
OTROS	5	1%	0,2	\$ -
PRESTACION DE SERVICIOS	269	40%	8,7	\$ 6.887.782.567,00
SEGUROS	1	0%	0	\$ -
Total	680	100%	22	\$ 31.080.031.028,56

Fuente: Oficio No. AFNGRD-2015-002. Elaboró Equipo Auditor - CtAR

La evaluación se efectuó sobre el avance en el cumplimiento del objeto contractual, en el entendido que la UNGRD como ordenadora del gasto de los recursos del FNGRD, es quien también ejerce la supervisión a los mismos siendo entonces quien emite instrucción a la Fiduprevisora para que proceda a la



suscripción del contrato pero también, bajo esta misma dinámica, quien ordena proceder a los pagos generados con ocasión de los diferentes contratos.

Conforme a lo anterior, se concluye que, en términos generales, los contratos registran cumplimiento del objeto, según lo pactado, lo anterior al amparo de las diferentes modalidades invocadas, esto es, la Ley 1523 de 2012 o las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias o complementarias, no obstante lo anterior, se encontraron algunas debilidades como se describen a continuación:

HALLAZGO 1. APLICACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ESTABLECIDO PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA (D)

-Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de desastres y se dictan otras disposiciones"⁶

La UNGRD, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 en calidad de ordenador del gasto de los recursos del FNGRD, para la celebración del contrato No. 9677-04-587-2014 suscrito el 24 de noviembre de 2014, citó como fundamento legal, previa instrucción de suscripción del contrato, entre otras, las declaratorias de calamidad expedidas por alcaldes de municipios ubicados en los departamentos de Córdoba y Sucre, así:

⁶ Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 64. Retorno a la normalidad. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Cuadro 6. Declaratorias de Calamidad Pública Municipal

MUNICIPIO	No. DECRETO	FECHA DE EXPEDICION DEL DECRETO	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CALAMIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	EXTEMPORANEIDAD
-Los Córdoba	64	10/04/2014	6 meses	10/10/2014	28/11/2014	49 días
-Monitos	135	10/04/2014	6 meses	10/10/2014	28/11/2014	49 días
-Puerto Escondido	70	10/04/2014	6 meses	10/10/2014	28/11/2014	49 días
-Puerto Libertador	143	11/04/2014	6 meses	11/10/2014	28/11/2014	50 días
-San Bernardo del Viento	289	10/04/2014	6 meses	10/10/2014	28/11/2014	49 días
-Galeras	81	28/07/2014	2 meses	28/09/2014	28/11/2014	60 días
-Guaranda	41	29/07/2014	3 meses	29/10/2014	28/11/2014	29 días
-Ovejas	61	11/06/2014	3 meses	11/09/2014	28/11/2014	77 días
-San Benito Abad	125	29/07/2014	3 meses	29/10/2014	28/11/2014	29 días

Fuente: Estudios previos y Contrato No. 9677-04-587-2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Pese encontrarse vencidas nueve (9) de las declaratorias de calamidad municipal, el ordenador del gasto del FNGRD, según oficio No. 20140321040072 del 11 de noviembre de 2014 emitió instrucción para que se suscribiera el respectivo contrato, lo anterior haciendo uso del artículo 66 del decreto 1523 de 2012, sin considerar que nueve (9) de los municipios se encontraban fuera de las normas del régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública como quiera que sus declaratorias de calamidad municipal se encontraban vencidas, y sólo era procedente llevar a cabo la *ejecución* de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

De modo que, para proceder dando aplicación a la modalidad contractual de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 debían hallarse vigentes las respectivas calamidades, en tanto vencidas éstas, en etapa de retorno a la normalidad sólo es procedente llevar a cabo la *ejecución* de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

La situación antes descrita fue generada por presuntas deficiencias e inobservancia de los presupuestos legales que deben concurrir al momento de celebrar contratos con fundamento en el régimen especial de contratación de que trata el artículo 66 del Decreto 1523 de 2012, deficiencias que generan el presunto incumplimiento de las disposiciones legales que orientan la materia, situación que para el caso particular involucra a la dirección general de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto de los recursos propios del FNGRD.

RESPUESTA DE LA UNGRD

Los argumentos que esgrime la UNGRD pueden resumirse del siguiente modo:

El proceso precontractual se inició estando vigentes las declaratorias de calamidad.

Así mismo argumenta que dio aplicación al régimen especial de contratación de que trata el artículo 66 del Decreto 1523 de 2012 a pesar de hallarse vencidas nueve (9) de las declaratorias de calamidad municipal, por cuanto se actuó en cumplimiento y ejecución de lo señalado tanto en el Plan Nacional de Contingencia como en el Plan de Choque para la Región Caribe, como quiera que la ley señala que la intervención directa con *actividades de respuesta, recuperación entendida esta última como rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública*, se someterá a los requisitos y formalidades que exige la ley 1523 de 2012 para la contratación entre particulares, en su artículo 66.

Afirma entonces que se adelantó el contrato de obra No. 9677-04-587-2014, suscrito con la firma Arquiciviles, dentro del cual se señaló que el valor correspondiente a la ejecución de obras civiles requeridas en los departamentos de Córdoba y Sucre para atender la calamidad pública ocasionada por la Temporada seca.

Finalmente, señalan que debido a una yerro administrativo se relacionó dentro de las calamidades de temporada seca el Decreto N° 143 del 11 de abril de 2014 del municipio de Puerto Libertador, sin embargo resulta importante aclarar que a la fecha no se ha realizado ningún tipo de intervención de Rehabilitación y Reconstrucción en esta zona, dado lo anterior, se procederá a realizar la solicitud de modificación del contrato ante la Fiduprevisora, para corregir esta situación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien la UNGRD en calidad de ordenador de los recursos del FNGRD argumenta haber actuado conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Contingencia y en el Plan de Choque para la Región Caribe, su respuesta no atiende al cuestionamiento puntual, esto es, para la suscripción del contrato No. 9677-04-587-2014 se invocaron a modo de vigentes, entre otras, las declaratorias de calamidad pública Nos. 64, 135, 70, 143, 289, 81, 41, 61 y 125 y consecuencia de ello se aplicó el régimen especial de contratación de que trata el artículo 66 del Decreto 1523 de 2012, siendo éste último el fundamento plasmado en el contrato. Es de anotar que el contrato No. 9677-04-587-2014 se suscribió el 24 de noviembre de 2014, previa instrucción emitida por la UNGRD según radicado No. 20140321040072 del 11 de noviembre de 2014. Ahora bien, por disposición expresa de la cláusula vigésima novena para su *ejecución*, el contrato requería la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, hechos que acontecieron el 24 de noviembre de 2014 y el día 28 del mismo mes y año, respectivamente. Lo anterior, corrobora que, contrario a lo que dispone el régimen especial de contratación establecido para el FNGRD, la emisión de la instrucción para la suscripción del contrato No. 9677-04-587-2014 tuvo lugar cuando ya se encontraban vencidas las declaratorias de calamidad pública en cuestión, y por lo tanto sólo era procedente la ejecución del contrato. Téngase en cuenta que, como establece el hallazgo, el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que vencido el plazo establecido para la calamidad pública procede el retorno a la normalidad fase en la que se llevará a cabo la *ejecución de las tareas* de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas, luego la UNGRD invocó el régimen especial de contratación para la suscripción del contrato cuando ya sólo resultaba procedente ejecutar, lo contrario llevaría a pensar que una vez declarada una calamidad ésta permitiría indefinidamente acudir al régimen especial de contratación.

Estamos entonces frente a una situación, contraria a los propósitos y a la misión general del FNGRD, téngase en cuenta que, el establecimiento de un régimen especial de contratación propende por salvaguardar, entre otros objetivos, la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres y manejo de desastres, lo cual resultó vulnerado para el caso en concreto.

Por todo lo anterior se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 2. EJECUCION FISICO- FINANCIERA - CONTRATOS. (D)

CONTRATO No. 9677-04-587-2014

- Constitución Política de Colombia⁷
- Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de desastres y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*⁸
- Sentencia C-826/2013 Corte Constitucional.⁹
- Sentencia T-733/09 Corte Constitucional.¹⁰

⁷ Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

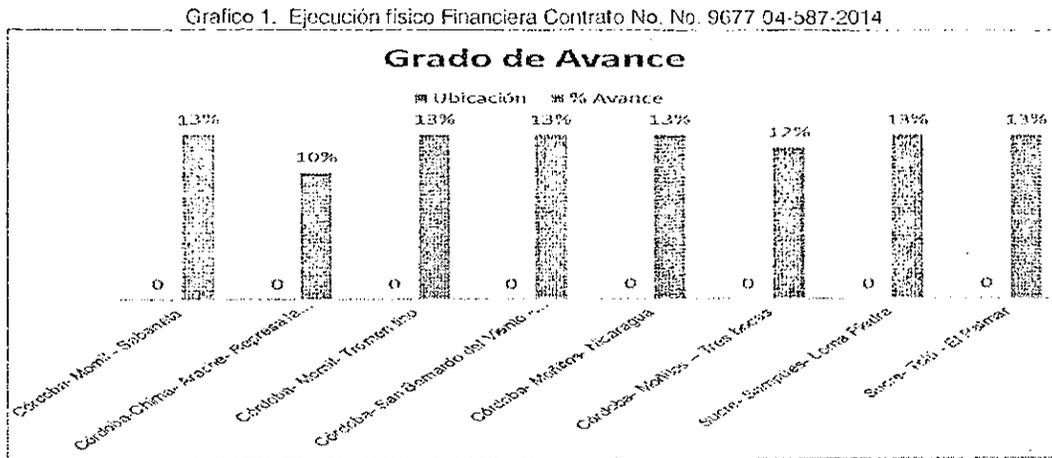
⁸ Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

⁹ Celeridad. "...la jurisprudencia de esta Sala ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general. Igualmente ha señalado esta Corporación, que este principio tiene su fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política, en el cual se señala que las autoridades de la Nación tienen la obligación de proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los ciudadanos, al igual que asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, lo cual encuentra desarrollo en artículo 209 Superior al declarar que la función administrativa está al servicio de los intereses generales entre los que se destaca el de la celeridad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de la administración pública".

¹⁰ Eficacia. "El principio de eficacia de la administración pública, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos; además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades. En este orden, la implementación práctica de ello supone la obligación de actuación de la administración, y de la real y efectiva ejecución de medidas, y no sólo la aceptación o reflexión sobre aquello que requiere su intervención..."

Según último informe de interventoría encontrado en la carpeta contractual, el cual registra corte a 28-02-2015 se han realizado intervenciones en sólo ocho (8) de los 22 municipios así:

1. Córdoba- Momil - Sabaneta: 13%
2. Córdoba-Chima- Arache- Represa la Lucha: 10%
3. Córdoba- Momil- Tremen tino: 13%
4. Córdoba- San Bernardo del Viento - San Salvador: 13%
5. Córdoba- Moñitos- Nicaragua: 13%
6. Córdoba- Moñitos – Tres bocas: 12%
7. Sucre- Sampúes- Loma Piedra: 13%
8. Sucre- Tolú - El Palmar: 13%



Fuente: Informe de interventoría. Elaboro: Equipo Auditor CGR.

Ahora bien, vencido el plazo inicialmente dispuesto para el efecto, se evidencia baja ejecución física – financiera del contrato, lo cual denota incumplimiento de los principios de la administración pública.

La situación antes descrita se generó debido a la inobservancia de los principios de celeridad y eficacia que orientan la función administrativa y que para el caso en concreto se hallan instituidos en procura de una correcta actividad contractual en regímenes excepcionales, deficiencias que generan el presunto desconocimiento de los principios que orientan la materia, situación que para el caso particular involucra a la supervisión e interventoría del contrato.



CONTRATO No. 9677-04-274-2014

Según informe No. 4 de interventoría de fecha 08-01-2015 la obra presenta un avance ejecutado del 11.72% cuando debería estar en el 29%, esto es, a 01-08-2015 la obra presenta un atraso del 17.28%, según registra el informe.

Ahora bien, vencido el plazo inicialmente dispuesto para el efecto, se evidencia baja ejecución física – financiera del contrato lo cual denota inconformidad con los principios de la administración pública.

La situación antes descrita fue generada por presuntas deficiencias e inobservancia de los principios de celeridad y eficacia que orientan la función administrativa y que para el caso en concreto se hallan instituidos en procura de una correcta actividad contractual en regímenes especiales, deficiencias que generan el presunto desconocimiento de los principios que orientan la materia, situación que para el caso particular involucra a la supervisión e interventoría del contrato.

RESPUESTA DE LA UNGRD

Al contrato No. 9677-04-587-2014

Refiriéndose a la baja ejecución física financiera, la UNGRD argumenta que la misma es producto de la mora en la priorización de los puntos a intervenir parte de los Consejos Departamentales para la gestión del riesgo como quiera que si bien se cuenta con la priorización de municipios de manera inicial, quien realiza la priorización del sitio exacto a intervenir es el ente territorial, en tanto son quienes conocen de primera mano las necesidades requeridas por las comunidades esto, conforme a las competencias que le asigna la ley 1523 de 2012 en sus artículos 12 y 13, situación que generó inconvenientes en el inicio de labores, toda vez que priorizados los frentes, estos no contaban con los permisos y/o licencias requeridas.

Señalan que el contrato en mención se encuentra vigente, hasta el 28 de mayo de 2015, y a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución físico del 80%.

Con lo referente a la ejecución financiera, en el contrato se tienen contemplados pagos por avance de obra y el contratista a la fecha no ha presentado cobro alguno, sin que esto haya afectado el avance de las obras.

Al contrato No. 9677-04-274-2014

La UNGRD sostiene que, el avance físico de obra del 11,72% corresponde a la ejecución de las actividades de demolición y retiro de sobrantes de las estructuras de concreto autorizadas por la interventoría, estas actividades se realizaron en concordancia a los numerales 2 y 8 del artículo 3° de la ley 1523 del 2012 (principio de protección y precaución), puesto que existían estructuras de concreto en mal estado las cuales representaban un riesgo de colapsar y ocasionar daños graves e irreversibles a la comunidad, actividades que por su importancia se realizaron simultáneamente con la Revisión y Ajuste de los Estudios y Diseños. Es de resaltar que la complejidad del Proyecto corresponde no solo a las condiciones propias del sitio, sino a la situación generada por las graves inundaciones de los chorros de Nuevo Mundo y Santa Anita registrada en el año 2011 por el impacto del fenómeno de "La Niña", lo cual rompió el equilibrio hidráulico de la región.

De acuerdo a la revisión de los estudios y diseños realizada por el contratista y aprobado por el interventor se modificaron e incluyeron actividades e ítems que se contemplaron inicialmente, esto originó que se realizará una reprogramación de obras que permitiera realizar el seguimiento real de las condiciones actualizadas del proyecto, tal como se referencia en el cuadro de reprogramación de actividades.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Si bien la UNGRD en su respuesta acredita elementos que en curso de la ejecución han dificultado llevar a cabo las obras dentro de los tiempos inicialmente previstos, tal situación sólo pretende justificar la mora en efecto reconocida, además, téngase en cuenta que, el proceso contractual se adelantó invocando el régimen de contratación de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 el cual es especial precisamente dado el carácter de calamitoso del hecho generador del contrato.

Sea la oportunidad de precisar que con los recursos del FNGRD se debe implementar y dar continuidad a la política pública de gestión del riesgo, los anteriores considerados objetivos de interés público, conforme el art. 47 de la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene con posible incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 3. PAGOS TRANSPORTE DE AGUA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y MAGDALENA DERIVADOS DEL CONTRATO No. 9677-04-318-2014 (D) (F)

- Código Civil Colombiano. Artículo 1602¹¹
- Clausula Decima Contrato No. 9677-04-318-2014¹²
- Ley 1474 de 2011¹³
- Ley 610 de 2010¹⁴

Así las cosas, en curso de la ejecución del contrato No. 9677-04-318-2014 se efectuaron pagos por valor de \$5.472 millones equivalentes a 3.256 recorridos; sin embargo, una vez revisadas las planillas contentivas del registro, sólo se encontraron acreditados \$5.450 millones equivalentes a 3.246 recorridos; no obstante, la UNGRD ordenó el pago de veintidós millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (**\$ 21.412.451**) sin que hubiera lugar a ello.

Conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, en cuanto a la forma de pago se estipuló:

-90% valor del contrato mediante pagos parciales según avance previa presentación de las planillas diarias por carro tanque y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

-El 10% final se pagará a la firma del acta de liquidación previa presentación del informe final

Sin embargo, la UNGRD efectuó pagos por valor de **\$ 21.412.451** que no se hallaban acreditados mediante planillas, esto es, no se encontró acreditado suministro por este valor, como se observa en los siguientes cuadros:

¹¹ Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

¹² Supervisión. Funciones y actividades: "...2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones 3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos..."

¹³ Artículo 82. "...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."

¹⁴ Artículo 6. "Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o detención de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizadas por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías."

PRIMER REPORTE: (Folio 112)

Cuadro No.7. Acta Parcial 1

ACTA No. 1	CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALDR PAGADO	CANTIDAD SEGÚN PLANILLAS (DÍAS)	DIFERENCIA EN CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALDR ACREDITADO SEGUN PLANILLAS	DIFERENCIAS EN VALDR PAGADO Y VALOR PLANILLAS
CARROTANQUES						
Valor Unitario incluido IVA	690	\$ 1.112.556.000	690	8	\$ 1.125.455.200,00	\$ -12.899.200
\$ 1.612.400						
TRACTO CAMIONES						
Valor Unitario incluido IVA	90	\$ 197.999.924,40	80	10	\$ 175.999.920,00	\$ 22.000.004,40
\$ 2.199.999						
TOTALES		\$ 1.310.555.924			\$ 1.301.455.120,00	SALDO A FAVOR DEL FNGRD \$ 9.100.804

Fuente: Planillas reporte diario expediente Contractual No. 9677-04-318-2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR

SEGUNDO REPORTE: (Folio 895)

Cuadro 8. Acta Parcial 2

ACTA No. 2	CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR PAGADO	CANTIDAD SEGÚN PLANILLAS (DÍAS)	DIFERENCIA EN CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR ACREDITADO SEGUN PLANILLAS	DIFERENCIAS EN VALOR PAGADO Y VALOR PLANILLAS
CARROTANQUES						
Valor Unitario incluido IVA	736	\$ 1.186.726.400	735	1	\$ 1.185.114.000,00	\$ 1.612.400
\$ 1.612.400						
TRACTO CAMIONES- Valor Unitario Incluido IVA						
	96	\$ 211.199.919,00	96	0	\$ 211.199.904,00	\$ 15,00
\$ 2.199.999						
TOTALES		\$ 1.397.926.319			\$ 1.396.313.904,00	SALDO A FAVOR DEL FNGRD \$ 1.612.415

Fuente: Planillas reporte diario expediente Contractual No. 9677-04-318-2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR



TERCER REPORTE: (Folio 1759)

Cuadro 9. Acta Parcial 3

ACTA No. 3	CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR PAGADO	CANTIDAD SEGÚN PLANILLAS (DÍAS)	DIFERENCIA EN CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR ACREDITADO SEGUN PLANILLAS	DIFERENCIAS EN VALOR PAGADO Y VALOR PLANILLAS
CARRDTANQUES						
Valor Unitario incluido IVA \$ 1.612.400	1150	\$ 1.854.260.000,00	1118	32	\$ 1.802.663.200,00	\$ 51.596.800
TRACTO CAMIONES						
Valor Unitario incluido IVA \$ 2.199.999	150	\$ 329.999.874,00	153	3	\$ 336.599.847,00	-\$ 6.599.973,00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL FNGRD		\$ 2.184.259.874,00			\$ 2.139.263.047,00	SALDO A FAVOR DEL FNGRD \$ 44.996.827

Fuente: Planillas reporte diario expediente Contractual No. 9677-04-318-2014. Elaboró: Equipo Auditor -CGR

CORTE FINAL: (Folio 3463)

Cuadro 10. Acta Final

ACTA FINAL	CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR PAGADO	CANTIDAD SEGÚN PLANILLAS (DÍAS)	DIFERENCIA EN CANTIDAD PAGADA (DÍAS)	VALOR ACREDITADO SEGUN PLANILLAS	DIFERENCIAS EN VALOR PAGADO Y VALOR PLANILLAS
CARROTANQUES						
Valor Unitario incluido IVA \$ 1.612.400	302	\$ 486.944.800,00	326	-24	\$ 525.642.400,00	(\$ 38.697.600)
TRACTO CAMIONES						
Valor Unitario incluido IVA \$ 2.199.999	42	\$ 92.399.965,00	40	2	\$ 87.999.960,00	\$ 4.400.005,00

TOTAL SALDO A FAVOR DEL FNGRD		\$ 579.344.765,00		\$ 613.642.360,00	SALDO EN CONTRA DEL FNGRD (\$ 34.297.595)
-------------------------------	--	-------------------	--	-------------------	--

Fuente: Planillas reporte diario expediente Contractual No. 9677-04-318-2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR

DIFERENCIA TOTALIZADA COBROS CONTRATISTA VS REVISION AUDITORIA

Cuadro 11. Diferencias cobros contratista Vs auditoria

CORTE	DIFERENCIA FAVOR FNGRD	DIFERENCIA FAVOR CONTRATISTA
1	\$ 9.100.804	----
2	\$ 1.612.415	----
3	\$ 44.996.827	----
4		\$ 34.297.595
Total	\$ 55.710.046	\$ 34.297.595

Fuente: Planillas reporte diario expediente Contractual No. 9677-04-318-2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR

TOTAL DIFERENCIA: \$21.4 millones a favor del FNGRD conforme revisión de comisión auditora.

COOAMBITEC recibió, previa autorización de pago emitida por el supervisor designado por la UNGRD, a título de pago por la ejecución del contrato de suministro No. 9677-04-318-2014, los pagos, en su integridad aprobados por el supervisor, que se enuncian a continuación:

-PRIMER PAGO: Autorización de pago por valor de \$1.310.555.924. Aprobado supervisor. Asesor Dirección General el día 25-08-2014. (Folio 93). Solicitud de desembolso No. 14-4361 del 02-09-2014. (Folios 3 y 4 archivo PDF respuesta oficio 29)

-SEGUNDO PAGO: Autorización de pago por valor de \$1.397.926.319 Aprobado supervisor. Asesor Dirección General (Folio 893) Comprobante de egreso No. CE1400006385 DEL 25-09-2014 (Folios 3 archivo PDF respuesta oficio 29)

-TERCER PAGO: Autorización de pago por valor de \$2.184.259.874 Aprobado supervisor. Asesor Dirección General el día 25-08-2014 (Folio 1758) Solicitudes de desembolso Nos. 14-5218 y 14-5220 del 28-10-2014 por valor de \$ 941.517.757 y \$ 1.242.742.117, respectivamente.

- PAGO FINAL: Autorización de pago por valor de \$579.344.765 Aprobado supervisor. Asesor Dirección General el día 30-03-2015 (Folio 3461). Solicitud de desembolso No. 15-0762 del 31-03-2015. (Archivo PDF- respuesta oficio 29).

Es de anotar que, vencido el plazo estipulado para el efecto, el día 10 de marzo de 2015, el contrato fue liquidado de manera bilateral declarando el cumplimiento de obligaciones de manera satisfactoria; lo anterior, según instrucción de liquidación No. 00302 del 2 de febrero de 2015 emitida por el Director de la UNGRD donde se dispuso, efectuar el último pago a COOAMBITEC, por valor de \$579.3 millones.

La situación antes descrita, fue generada por deficiencias en la supervisión contractual ejercida por la UNGRD, al momento de verificar las planillas allegadas por el contratista, como prueba de los recorridos para el suministro de agua en las zonas afectadas por la sequía; lo anterior, comporta una gestión ineficiente y en consecuencia, un presunto daño al patrimonio del FNGRD, cuya cuantía asciende a veintiún millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 21.412.451).

RESPUESTA DE LA UNGRD:

La UNGRD afirma en su respuesta:

"...nos permitimos aclarar que una vez requerido al supervisor del Contrato este allegó los documentos que soportaron su revisión para la aprobación de los pagos, razón por la cual se procedió a realizar un cruce de información entre lo escaneado por el supervisor al momento de realizar los pagos y las planillas físicas archivadas en el respectivo Contrato.

Dado lo anterior se evidenció que las planillas físicas no se encontraban completas ni ubicadas de manera cronológica dentro del contrato, razón por la cual se realizó la correspondiente organización y consolidación de manera total"

"PRIMER ACTA:

Periodo Reportado: 12 de Agosto al 26 de Agosto de 2014".

VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA No 1	\$ 1.310.555.924,00	CARROTANQUES	690
		TRACTOCAMIONES	90
	DATOS AUDITORIA		DATOS REVISADOS UNGRD*
CARROTANQUES	698	\$ 1.390.000,00	687
TRACTOCAMIONES	80	\$ 1.896.551,00	90

*Contra soporte Revisión Supervisor- Planillas Físicas

"SEGUNDA ACTA:

Periodo Reportado: 27 de Agosto al 11 de Septiembre de 2014."

VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA No 1	\$ 1.397.926.319,00	CARROTANQUES	736
		TRACTOCAMIONES	96
	DATOS AVOITORIA		DATOS REVISADOS UNGRD*
CARROTANQUES	735	\$ 1.390.000,00	736
TRACTOCAMIONES	96	\$ 1.896.551,00	96

**Contra soporte Revisión Supervisor- Planillas Físicas*

"TERCER ACTA:

Periodo Reportado: 11 de Septiembre al 06 de Octubre de 2014"

VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA No 1	\$ 1.397.926.319,00	CARROTANQUES	1150
		TRACTOCAMIONES	150
	DATOS AUDITORIA		DATOS REVISADOS UNGRD*
CARROTANQUES	1118	\$ 1.390.000,00	1149
TRACTOCAMIONES	153	\$ 1.896.551,00	150

**Contra soporte Revisión Supervisor- Planillas Físicas*

"PAGO FINAL:

Periodo Reportado: 07 de Octubre al 15 de Octubre de 2014"

VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA No 1	\$ 579.344.765,00	CARROTANQUES	302
		TRACTOCAMIONES	42
	DATOS AUDITORIA		DATOS REVISADOS UNGRD*
CARROTANQUES	326	\$ 1.390.000,00	320
TRACTOCAMIONES	40	\$ 1.896.551,00	42

**Contra soporte Revisión Supervisor- Planillas Físicas*

"Teniendo en cuenta lo anterior, podemos observar que":

VALORES AUDITORIA - PLANILLAS		
PAGO 1	\$	1.301.455.120,00
PAGO 2	\$	1.396.313.904,00
PAGO 3	\$	2.139.263.047,00
FINAL	\$	613.642.360,00
TOTAL	\$	5.450.674.431,00

CANCELADO CONTRATISTA		
PAGO 1	\$	1.310.555.924,00
PAGO 2	\$	1.397.926.319,00
PAGO 3	\$	2.184.259.874,00
FINAL	\$	579.344.765,00
TOTAL	\$	5.472.086.882,00

VALORES VERIFICADOS UNGRD - SEGUN PLANILLAS		
PAGO 1	\$	1.329.904.724,40
PAGO 2	\$	1.397.926.319,00
PAGO 3	\$	2.182.647.474,00
FINAL	\$	608.367.964,72
TOTAL	\$	5.518.846.482,12

"Por lo anterior se evidencia que el valor de Veintín millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 21.412.451) se encuentra debidamente soportado con las planillas de suministro de agua..."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Los documentos en que la entidad soporta su revisión para aprobar los pagos no tienen por qué diferir ni encontrarse en lugar distinto del expediente contractual, se menciona entonces que, para atender la observación comunicada por el ente de control, la entidad debió efectuar un nuevo cruce de planillas en tanto las que reposan en el expediente contractual puesto formalmente a disposición del equipo auditor están incompletas, siendo procedente, según dice la UNGRD en su respuesta, efectuar una nueva organización y consolidación, situación que, además de no ser contundente a la hora de desvirtuar la observación, sólo confirma el irregular manejo documental de las carpetas contractuales del FNGRD

de que trata el hallazgo No. 6 , hecho que en esta oportunidad se pretende esgrimir a favor de la entidad.

Tenemos entonces que, según afirma la entidad, las planillas revisadas por el supervisor al momento de efectuar los pagos, difieren de las que reposan en la carpeta contractual, afirmando además que, las planillas revisadas por aquel registran montos diferentes tanto a los acreditados por el contratista como a los revisados por la auditoría, y cuyo consolidado equivale a un pago superior a los anteriores, así:

Cuadro 12. Comparativo valores planillas

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	VALOR AUDITORIA CONFORME PLANILLAS EN EXPEDIENTE CONTRACTUAL	VALOR SUMATORIA DE LAS PLANILLAS QUE SEGÚN RTA ENTIDAD TENIA EL SUPERVISOR
\$ 5.472.086.882,40	\$ 5.450.674.431,00	\$ 5.494.660.482,48

Fuente: Carpetas contratos UNGRD

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Pese a lo complicado que resulta el análisis de una respuesta que pretende desvirtuar la observación a partir de la acreditación de nuevos elementos y planteando entonces unos supuestos diferentes a los conocidos inicialmente por la auditoría, tenemos que, el número de días en que el contratista suministro el servicios de transporte de agua en carro tanques y/o tracto camiones conforme a los tres actores, es el siguiente:

Cuadro 13. Total transporte por tipo de vehiculo

	CONTRATISTA	AUDITORIA	RTA ENTIDAD
PRIMER PAGO			
(DÍAS) CARRO TANQUES	690	698	687
TRACTO CAMIONES	90	80	90
SEGUNDO PAGO			
(DÍAS) CARRO TANQUES	736	735	756
TRACTO CAMIONES	96	96	90
TERCER PAGO			
(DÍAS) CARRO TANQUES	1150	1118	1149
TRACTO CAMIONES	150	153	150
PAGO FINAL			
(DÍAS) CARRO TANQUES	302	326	320
TRACTO CAMIONES	42	40	42
	3256	3246	3279

Elaboró: Equipo auditor CGR. Fuente carpetas de contratos

Esto implica que, según respuesta de la entidad el contratista prestó el servicio de transporte de agua por un número de días superior al que se le pagó y de hecho al



que encontró el ente auditor, lo anterior como ya se ha dicho, bajo un nuevo panorama, en tanto las carpetas "...no se encontraban completas...".

Sea la oportunidad para recordar que al inicio de la presente auditoria la UNGRD suscribió, a través de su representante legal carta de salvaguarda donde expresamente se manifestó que toda la información entregada es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.

La valoración de las planillas incorporadas con posterioridad a la carpeta contractual comporta un nuevo ejercicio de valoración probatoria, conforme al cual, a partir de principios como la sana crítica y la sana lógica debe llegarse al libre convencimiento de que en efecto lo manifestado por la entidad corresponde a la realidad, lo cual para el caso en concreto no es posible reconocer, toda vez que mediante la adopción de criterios objetivos, racionales, serios y responsables tal situación deviene cronológicamente defectuosa, en tanto no hay registro ni siquiera a modo de indicio de su existencia previa.

Ahora bien, tal y como se estableció al momento de estructurar la observación, las cantidades y montos pagados al contratista, pese a carecer de soportes fueron aprobados íntegramente en los términos del cobro efectuado, y en ningún momento se realizaron glosas o aclaraciones respecto del número de días en que los suministros fueron efectuados, razón por la cual el argumento que esgrime la UNGRD en aras de desvirtuar la observación no es de recibo.

Además el día 10 de marzo de 2015 el contrato fue liquidado de manera bilateral declarando el cumplimiento de obligaciones de manera satisfactoria conforme a la estructura presentada por el contratista, sin que se hiciera mención a mayores cantidades evidenciadas por la supervisión.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria y fiscal generada por el pago de recorridos no acreditados por el contratista en curso de la ejecución contractual cuya cuantía asciende a veintiún millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 21.412.451).

Proceso: Supervisión e interventoría

HALLAZGO 4. Salarios base para cotización de aportes Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Verificados los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas contratadas para adelantar las labores establecidas en el contrato de interventoría No. 654 del 2014, en las planillas.- PILA, se observa que el salario

base determinado para el cálculo de los aportes, es diferente al pactado en los contratos de trabajo individual celebrados por el Empleador (Ver cuadro), situación que conlleva, a que lo aportes al Sistema de Seguridad Social estén subestimados, incumpliendo con ello lo establecido en:

- Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993¹⁵. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Artículo 23 del decreto 1703 de 2002¹⁶. "Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto 1703 de 2002¹⁷. "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley

¹⁵ ARTICULO 15.- Modificado por el Art. 3.º Ley 797 de 2003 Afiliados. Serán afiliados al sistema general de pensiones:

ARTICULO. 271.- Sancciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho de trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará responsable en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cinco veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

¹⁶ Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las sumas descontadas se entregarán a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, junto con un documento en el que se ponga en conocimiento a dicha entidad, para que la EPS revise la presunción de ingresos del contratista y este, deba declarar a apropiación de ingresos sobre el nuevo ingreso.

En el evento en que los pagos no sean mensuales y no exista justificación válida de la diferencia, el contratante deberá informar tal circunstancia a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, para que dicha entidad lo revise la presunción de ingresos. Para los efectos del presente artículo, no valdrá por "valor real", el valor facturado o cobrado, antes de deducir los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen local.

En los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.

Del texto subrayado se declaró su NULIDAD por el Consejo de Estado mediante Fallo E1702 de 2004

Ver Circular Seguridad General 66 de 2002. Ver la Circular conjunta del Min. Hacienda y Min. Protección 01 de 2004

¹⁷ Artículo 3°. Reglamentado parcialmente. Decreto 1703 de 2002. Artículo 15 de la Ley 100 de 1993, con el texto:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disposiciones presupuestales.

También serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, y se regirán por todas las disposiciones contenidas en esta ley para todos los efectos, los servidores públicos que ingresen a Foprocei a partir de la vigencia de la presente ley.

Durante los tres (3) años siguientes a la vigencia de esta ley, los Servidores públicos en cargos de carrera administrativa, afiliados al régimen de prima media con prestación definida deberán permanecer en dicho régimen mientras mantengan la calidad de tales. Así mismo quienes ingresen por primera vez al Sector Público en cargos de carrera administrativa estarán obligatoriamente afiliados al Instituto de los Seguros Sociales, durante el mismo lapso.

Parágrafo 1°. En el caso de los trabajadores independientes se aplicarán los siguientes principios:

a) El ingreso base de cotización no podrá ser inferior al sueldo mínimo y deberá guardar correspondencia con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. De tal manera que aquellos que posean capacidad económica suficiente, efectúen los aportes de solidaridad previstos en esta ley. Declarado Nulo por el Fallo del Consejo de Estado 1687 de 2014

Aparte subrayada declarada Condicionalmente EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1059 de 2003

b) Podrán efectuarse pagos anticipados de aportes;

c) El Gobierno Nacional establecerá un sistema de descuento directo de aportes para permitir el pago directo a los mismos;

d) Las administradoras no podrán negar la afiliación de los trabajadores independientes ni exigir requisitos distintos a los expresamente previstos por las normas que las rigen;

e) Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral;

f) Para verificar los aportes, podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitarán otras informaciones reservadas, pero de todo caso dicha información no podrá utilizarse para otros fines.



- 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”.
- Artículo 1° decreto 510 de 2003¹⁸. Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003.
 - Artículo 83 Ley 1474 de 2011¹⁹. Estatuto Anticorrupción.
 - Numeral 5° Clausula Decima Sexta: Supervisión- Contrato de Interventoría 564 de 2014²⁰

Cuadro 14. Salario contrato de trabajo vs Salario base para el pago aportes parafiscales al Sistema de seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de 2014, y Enero de 2015, correspondientes al primer, tercer y cuarto pago del Contrato de interventoría No. 9677-04-654-2014.
Valores en pesos.

No. de cédula del aportante	Salario contrato de trabajo	Salario de aporte Nov	Salario de aporte Dic	Salario de aporte Dic	Diferencia
5.989.318	1.600.000	700.000	700.000	700.000	1.100.000
93.202.103	1.600.000	616.000	616.000	616.000	1.584.000
14.219.153	1.600.000	700.000	700.000	700.000	1.100.000
1.110.503.688	1.600.000	616.000	616.000	616.000	1.584.000
14.399.378	1.900.000	700.000	700.000	700.000	1.200.000
93.200.335	1.350.000	616.000	616.000	616.000	634.000
1.110.496.444	2.000.000	616.000	616.000	616.000	1.384.000
65.704.968	1.900.000	616.000	616.000	616.000	1.284.000
79.913.579	1.600.000	616.000	616.000	616.000	1.584.000
43.113.452	1.600.000	700.000			1.100.000

Fuente: Carpetas Contratos UNGRD. Elaboró: Equipo auditor CGR

Lo anterior obedece a debilidades de las labores de supervisión, en la revisión de los aportes reportados por el contratista en las planillas PILA, establecidas en el

2. En forma voluntaria. Todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.

Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no están cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro. Parágrafo. Las personas a que se refiere el presente artículo podrán afiliarse al régimen por intermedio de sus agrupaciones o asociaciones, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley.

¹⁸ Artículo 1°. De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que presten o recabamento servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector público bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. Para este propósito, el mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

El afiliado deberá actualizar dicha información, cuando se produzcan cambios significativos en sus ingresos, es decir, en más del 20%, respecto de su declaración inicial y, en todo caso, por lo menos una vez al año dentro de los dos primeros meses.

Lo anterior, se afectará sin perjuicio, de que se realicen los descuentos directos que establezca el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y así mismo, de que cuando se realicen los cruces de información previstos por el literal f) del parágrafo 1° de dicho artículo y se establezca que los aportes realizados son inferiores a los debidos, el afiliado debe realizar los aportes correspondientes.

Parágrafo. Se entenderá por ingresos efectivamente percibidos por los afiliados aquellos que el mismo reciba para su beneficio personal. Para este efecto, podrán deducirse las sumas que el afiliado reciba y que debe erogar para desarrollar su actividad lucrativa en las mismas condiciones previstas por el artículo 107 del Estatuto Tributario.

¹⁹ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se ejerce por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

²⁰ Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes, que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes parafiscales y mediciones vigentes y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

ejercicio de los deberes y responsabilidades, previstas en el numeral 5° de la Cláusula Decima Sexta: Supervisión contrato y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las cuales generan subestimación en el cálculo y en el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

RESPUESTA DE LA UNGRD

"(...) La supervisión del contrato en mención ha tenido y tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.

Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los parafiscales y sistema de seguridad social, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes, la Entidad pública, deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos aportes.

Cabe mencionar que el contrato de interventoría, establece la forma como debe realizarse la verificación del pago de los aportes parafiscales y seguridad social, aspecto atendido por la supervisión. Es así como es preciso señalar que la Cláusula Cuarta del contrato establece que para cada pago se requiere el Certificado de pago de los aportes parafiscales, Pensión, Salud y Riesgos Profesionales, expedido por el Revisor Fiscal.

La supervisión basada en el principio de la Buena Fe, considerado en el artículo 1603 del Código Civil y en el artículo 871 del Código del Comercio Colombiano, consideró oportuno que el pago de los aportes, estaban acorde con lo establecido en la norma, teniendo como soporte lo manifestado por el Revisor Fiscal del contratista, es por ello, que la supervisión determinó darle continuidad a los pagos a realizar al contratista, entendiendo que los mismos se encontraban a paz y salvo en dichos aspectos.

No obstante a lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada por la CGR, La supervisión trasladó las consideraciones al contratista interventor y este a su vez realizó la revisión correspondiente, a los pagos efectuados para cada una de las actas de Interventoría cobradas y presentó como anexo, las planillas ajustadas a los Ingresos Base de Cotización a Pagar. (...)"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor de la CGR verificó y analizó las planillas ajustadas aportadas como prueba y concluye que el contratista realizó los pagos adicionales, sin embargo la falta de supervisión en la verificación del pago y liquidación de los aportes permitió que la situación se presentara. En razón a lo anterior, el hallazgo se mantiene retirándole la connotación disciplinaria.

3.1.1.2 Macroproceso Gestión Financiera y Presupuestal.

Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto

El presupuesto adjudicado al FNGRD para la vigencia 2014 fue de \$211.093.000.000, transferidas por parte del MHCP a través de nueve (9) Resoluciones, así:

Cuadro 15. Numero de Resoluciones de adjudicación presupuesto del MHCP al presupuesto del FNGRD vía Unidad y Resolución de transferencias de la Unidad al FNGRD. Cifras expresadas en pesos.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL MHCP	VIGENCIA	RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD AL FNGRD	UNIDAD (SIGIFIN)	VALOR (MILONES)
2-1013-016170 del 16 de mayo de 2013	2013	Resolución 0585 del 27 de mayo de 2013	SAN ANDRES FNGRD	26.531.614.127,00
Decreto 3036 del 27 de diciembre de 2013	2013	Resolución 332 del 25 de marzo de 2014	PRINCIPAL FNGRD	16.000.000.000,00
Decreto 3036 del 27 de diciembre de 2013	2013	Resolución 355 del 25 de marzo de 2014	PRINCIPAL FNGRD	38.469.366.673,00
Resolución 1391 del 30 de abril de 2014	2014	Resolución 513 del 8 de mayo de 2014	PRINCIPAL FNGRD	20.880.000.000,00
Resolución 3378 del 19 de septiembre de 2014	2014	Resolución 1520 del 19 de septiembre de 2014	PRINCIPAL FNGRD	25.574.366.250,00
Resolución 3611 del 9 de octubre de 2014	2014	Resolución 1175 del 21 de octubre de 2014	PRINCIPAL FNGRD	4.535.605.697,00
Resolución 4413 del 4 de diciembre de 2014	2014	Resolución 1520 del 15 de diciembre de 2014	PRINCIPAL FNGRD	55.000.000.000,00
Resolución 4596 del 24 de diciembre de 2014	2014	Resolución 1575 del 29 de diciembre de 2014	PRINCIPAL FNGRD	23.545.613.759,00
Decreto 3036 del 27 de diciembre de 2013	2014	Resolución 1282 del 6 de noviembre de 2014	PRINCIPAL FNGRD	557.559.066,00
		TOTALES		211.093.164.983,00
			%	100%

Fuente: UNGR-FNGRD- Elaboró: Equipo Auditor CGR

De los \$211.093 millones, cruzando con contabilidad de la UNGRD se observó que de la totalidad de esos recursos, el MHCP giró a al Fondo, a través de la

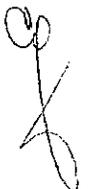
UNGRD el valor de \$85.719 millones, es decir, al 41%; quedando pendientes por transferir \$125.374 millones equivalentes al 59%.

Cuadro 16. Reporte financiero del presupuesto adjudicado a la Unidad - Según Contabilidad de la UNGRD.

ASIGNACIÓN FON (MCP/PAO)	REPORTES FINANCIERO (EN CONTABILIDAD DE UNGRD)				PENDIENTE POR TRANSFERIR (MCP/PAO/UNGRD)	
	REPORTES FON (Unidad)	FECHA	VALOR PARCIAL (Miles de \$)	VALOR TOTAL	VALOR	%
	No.40623715	04-mar-15	4.241.761.693,00			
26.531.614.127,00	No.60341915	09-abr-15	1.970.615.849,00	9.813.047.515,58	16.718.566.611,42	63%
	No.334906714	19-dic-14	3.600.669.973,56			
16.000.000.000,00	No.40817515	04-mar-15	9.118.385.873,00	16.000.000.000,00	-	0%
	No.40836315	04-mar-15	6.881.614.127,00			
39.468.365.873,00	No.40843515	04-mar-15	13.120.000.000,00	39.468.365.873,00	-	0%
	No.80319315	09-abr-15	25.348.385.873,00			
20.880.000.000,00	No.40690615	04-mar-15	20.880.000.000,00	20.080.000.000,00	-	0%
25.574.386.250,00	Pendiente Por Ingresar	Pendiente aprobación PAC	-	-	25.574.386.250,00	100%
4.535.605.897,00	Pendiente Por Ingresar	Pendiente aprobación PAC	-	-	4.535.605.897,00	100%
55.000.000.000,00	Pendiente Por Ingresar	Pendiente aprobación PAC	-	-	55.000.000.000,00	100%
23.546.613.750,00	Pendiente Por Ingresar	Pendiente aprobación PAC	-	-	23.546.613.750,00	100%
557.559.086,00	No.12865615	03-feb-15	557.559.086,00	557.559.086,00	-	0%
211.093.164.983,00			85.718.992.474,58	85.718.992.474,58	125.374.172.508,42	59%
100%			41%	41%		

Fuente: UNGRD -FNGRD - Elaboró: Equipo Auditor CGR

Presupuestalmente, de los \$211.093 millones, el 90%, equivalente a \$190.632 millones fueron recursos comprometidos y el 10% equivalente a \$20.460 millones quedaron por comprometer; el 65% de los recursos comprometidos equivalente a \$124.056 millones fueron desembolsados y el 35% equivalentes a \$66.575 millones quedaron pendientes por desembolsar.



Cuadro 17. Ejecución Presupuestal de los recursos adjudicados al FNGRD. Cifras en Pesos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (MILLONES DE PESOS)	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNO LOCAL		OTROS		TOTAL	
	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%	Presupuesto	%
26.531.614.127,00	26.531.614.127,00	100,00%	26.531.614.127,00	100,00%	-	0,00%	-	0,00%
16.000.000.000,00	15.966.203.665,00	99,98%	15.349.640.391,72	95,96%	3.790.335,00	0,02%	646.361.273,28	4,04%
38.468.865.873,00	30.104.026.238,58	99,05%	25.284.737.349,54	66,36%	363.759.634,42	0,95%	12.819.888.809,04	33,64%
20.990.000.000,00	20.863.149.964,33	99,92%	15.460.671.852,32	93,28%	16.850.035,67	0,08%	1.402.478.312,01	6,72%
25.574.385.250,00	25.468.894.660,11	99,53%	21.068.307.885,90	82,72%	105.491.561,89	0,41%	4.400.496.802,21	17,28%
4.535.605.897,00	4.535.605.897,00	100,00%	4.535.605.897,00	100,00%	-	0,00%	-	0,00%
55.000.000.000,00	43.543.754.093,00	79,17%	4.332.304.343,00	9,95%	11.456.245.005,00	20,83%	39.211.389.752,00	90,05%
23.645.613.750,00	15.588.391.322,79	66,21%	7.493.102.024,58	40,07%	7.957.222.427,21	33,79%	8.095.289.298,21	51,93%
557.559.086,00	-	0,00%	-	#DIV/0!	557.559.086,00	100,00%	-	#DIV/0!
211.093.164.983,00	190.632.245.977,81	90%	124.056.341.651,06	65%	20.460.919.005,19	10%	66.575.904.326,75	35%
100%								

Fuente: UNGRD-FNGRD- Elaboró: Equipo Auditor CGR

Evaluada la ejecución presupuestal con respecto a los Decretos de Calamidad, emitidos por los diferentes Entes Territoriales, cuyos contratos son suscritos por la Fiduprevisora, como Representante Legal del FNGRD, se observa que durante el año 2014, se expidieron 239 Decretos de Calamidad, para los cuales la Unidad ordeno el desembolso de \$76.665 millones, distribuidos en 406 contratos suscritos para atender los requerimientos de 166 municipios y 28 departamentos.

Los departamentos, que más participación tuvieron en el número de contratos suscritos para atender sus calamidades fueron: La Guajira con 146 equivalentes al 36.8%, Choco con 38 equivalentes al 9.4% y Cauca con 30 contratos equivalentes al 7.4%.

Por valor total de la contratación, correspondiente a \$76.665 millones, el 36.8%, equivalente a \$28.212 millones, fueron contratos suscritos para atender emergencias decretadas por el departamento de la Guajira, principalmente por la temporada de sequía.

Le sigue el departamento de Choco con el 10.37% equivalente a \$7.952 millones, siendo el fenómeno "temporada de lluvias" las que más demandaron recursos (\$5.151 millones), Córdoba con el 7.53% equivalente a \$5.771 millones, siendo la temporada de lluvias la que más demandó recursos por \$2.221 millones y por último, está el departamento del Cauca con una participación del 6.49%, equivalente a \$4.979 millones, también motivada por la temporada de lluvias que demandaron recursos por \$3.271 millones.

En general, el 61.19% de los recursos derivados por decretos de emergencia económica durante el 2014, estuvieron concentrados en estos cuatro departamentos.

Por catástrofes, de los \$76.664 millones derivados en decretos de emergencia, las catástrofes naturales que más demandaron recursos fueron: Temporada de sequía que albergó recursos por \$34.681 millones, equivalente al 45.2% y representada en 94 contratos; y la Temporada de lluvias que demandó recursos por \$28.441 millones equivalentes al 35%, representada en 142 contratos.

De los 94 contratos dirigidos a atender la temporada de sequias, el 100% se distribuyeron en 59 municipios, todos de la costa caribe, distribuidos en 5 municipios del atlántico, 10 de Bolívar, 4 del Cesar, 11 de Córdoba, 13 del magdalena, 16 de Sucre y el departamento de la Guajira, para un total de 94 contratos que totalizan \$25.366 millones.

Proceso: Gestión de Inversiones

A 31 de diciembre de 2014, el FNGRD – Subcuenta Principal, refleja inversiones por \$52.369 millones, de los cuales el 97% están en Fondos de Inversión Colectivas y el 3%, en Bonos Deuda Pública.

La composición de las inversiones se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Composición Inversiones – FNGRD – Subcuenta Principal

TIPO DE INVERSIÓN	MILLONES \$	%PARTIC
Bonos de Deuda pública	1.547	3
Fondos de Inversión Colectiva - FIC	50.822	97
Total	52.369	100

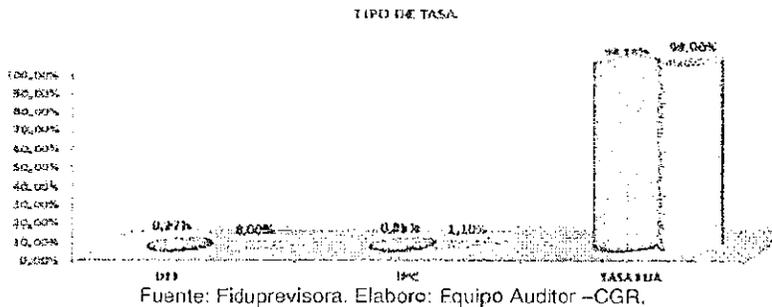
Fuente: FIDUPREVISORA. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Para el análisis del portafolio de inversiones del FNGRD se evaluó la Composición por emisor y título, y se determinó el nivel de cumplimiento de las normas previstas para el manejo de las inversiones, establecidos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la SFC.

Las Inversiones en Cartera Colectiva a 31 de diciembre de 2014 de Fidupervisora por cuanta del Fideicomiso FNGRD es de \$270.319; de lo cual, corresponde a la Subcuenta Principal – Fondo de Atención de Desastres, el valor de \$50.822 millones, distribuidos así: El 79.2%, equivalente a \$40.276 millones al FIC Abierto Efectivo a la Vista y el 20.8%, equivalente a \$10.548 millones al FIC Abierto de Alta Liquidez.

Las calificaciones por parte de las agencias calificadoras Value & Risk Rating S.A y BRC Investor Services S.A para los FIC son de AAA.

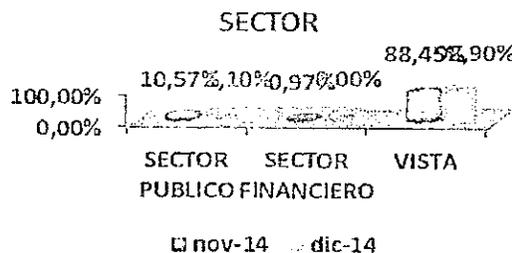
Gráfico 2. Composición del portafolio por tasa



Por tipo de tasa, el 98.9% del portafolio a 31 de diciembre de 2014 estaba concentrado en títulos tasa fija y el 1.10% en títulos IPC.

Por tipo de emisor, el 98.9% estaba concentrado en títulos a la vista, esto con el fin de atender cualquier calamidad que surja de manera inmediata.

Gráfico 3. Composición del portafolio por Sector



Fuente: Fidupervisora. Elaboro: Equipo Auditor –CGR.

En cumplimiento de las normas previstas para el manejo de las inversiones, se utiliza la metodología y criterios establecidos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la SFC.

El portafolio del FNGRD se rige bajo las políticas de la Fiduprevisora establecidas en el Manual de Inversiones, el cual es aprobado por el Comité de Riesgos y la Junta Directiva de la Fiduprevisora y entendido y acogido como idóneo por parte de la Junta Directiva del FNGRD.

De la misma manera, por la naturaleza del FNGRD, se requiere de una liquidez inmediata con el fin de atender los pagos generados por la contratación que se genera para atender las emergencias del país.

En cuanto al manejo de las Inversiones, la Fiduprevisora tiene establecido el Manual de Procedimientos que contempla la administración del portafolio, arqueo de títulos valores, auditoría de valoración a PORFIN, compra y venta de títulos, constitución operaciones repo, instructivo para la constitución de garantías – Sistemas de los depósitos DCV, CUD y DECEVAL.

La valoración de las participaciones en carteras colectivas, se efectúan en forma diaria registrando sus resultados con la misma frecuencia. La diferencia que se presente entre el valor actual de mercado y el inmediatamente anterior se registra como un mayor o menor valor de la inversión y su contrapartida afecta los resultados del período.

En cumplimiento con la Circular Externa 100 de 1995 Capítulo I de la SFC, las inversiones se valoran a precios de mercado, a partir del mismo día de su adquisición, por tanto, la contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las inversiones se realiza a partir de la fecha de compra.

Los principales adherentes a los FIC Efectivo a la Vista son el FOMAG con el 39.67%, el FNGRD con el 5.47% y el ISS en Liquidación con el 5.32%.

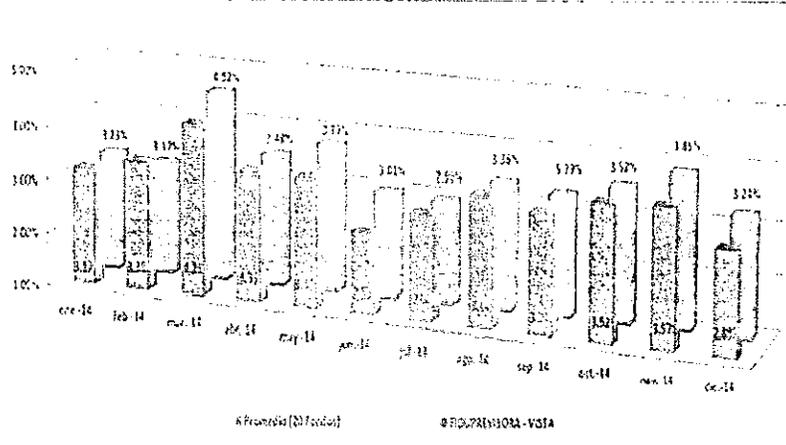
Cuadro 19. Adherentes al Fondo Inversión Abierta Efectivo a la Vista

POS.	ADHERENTE	%PARTICIPACIÓN
1	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	39.67%
2	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	5.47%
3	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN	5.32%
4	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	4.38%
5	PA REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN	3.60%
6	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	3.46%
7	PAP - BANCO CAFETERO EN LIQ. - BVA	3.11%
8	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR	2.41%
9	PAP - ESE LUIS C. GALÁN EN LIQ. - PAR	2.17%
10	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	2.01%
11	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.91%
12	PAP - ESE POLICARPA EN LIQ. - PAP	1.79%
13	MINISTERIO DE CULTURA	1.25%
14	MINISTERIO DEL TRABAJO	1.17%
15	PATRI MONIO AUTONOMO RIASAS ENTES ETESA EN LIQUIDACION	1.09%
16	PA BANFESTADO EN LIQUIDACIÓN	0.98%
17	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	0.77%
18	DEPARTAMENTO DE BOYACA	0.69%
19	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0.65%
20	FONDO DE REPOSICION EXPRESO BOLIVARIANO S.A	0.62%

Fuente: FIDUPREVISORA Elaboro: Equipo auditor CGR

La rentabilidad del Fondo de Inversión Abierta Efectivo a la Vista a 30 días, con corte a diciembre 31 de 2014, se ubicó en 3.24%, superior en 35 Pbs al promedio de rentabilidad de los 20 fondos a la Vista administrados por el sector fiduciario (2.89%).

Grafico 4. Rentabilidad Fondo de Inversión Abierta Efectivo a la Vista



Fuente: SFC Elaboró: Equipo Auditor CGR

Por su parte, los principales adherentes de los FIC Abierta de Alta Liquidez son el Patrimonio Autónomo PAVIP con el 14%, el distrito de Barranquilla con el 12.72%, el FNGRD con el 11.64%.

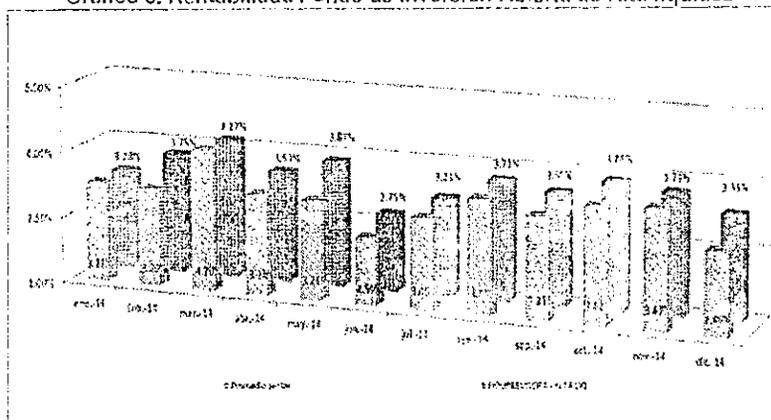
Cuadro 20. Adherentes al Fondo Inversión Abierta de Alta Liquidez

POS.	ADHERENTE	%PARTICIPACIÓN
1	PA PAVIP	14.20%
2	DISTRITO DE BARRANQUILLA	12.72%
3	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	11.64%
4	DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	11.63%
5	CARTAGENA DIRF	11.08%
6	SEFP - FONDO EMPRENDER	8.56%
7	FID EQ EN LIQUIDACIÓN - MUNICIPIO DE CUICHO	4.29%
8	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	4.00%
9	SEFP MUN DE APARTADO	3.60%
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS	3.18%
11	E.F.P. MAVDT CONVENCIONES /BOGOTÁ	2.67%
12	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DOQUE	2.43%
13	ECUBAR S.A	1.35%
14	PAP MACROPROYECTO SAN JOSE MANIZALES	1.18%
15	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	0.88%
16	SIGANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	0.55%
17	P.A. BIENESTALO EN LIQUIDACIÓN	0.54%
18	P.A. PAR ECH /BOGOTÁ	0.51%
19	E.I.S.P.D. S.A. E.S.P.	0.50%
20	PA REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN	0.49%

Fuente: FIDUPREVISORA Elaboró: Equipo auditor CGR

Con corte a diciembre 31 de 2014, la rentabilidad del fondo Inversión Abierta de Alta Liquidez se ubicó en 3.35%, superior en 49 PBS al promedio de los fondos regidos por el Decreto 1525 (2.86%).

Gráfico 5. Rentabilidad Fondo de Inversión Abierta de Alta liquidez



Fuente: Fiduprevisora. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Finalmente, los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres están libres de inversiones forzosas y obligatorias; a 31 de diciembre de 2014, no existen restricciones sobre dichas inversiones.

3.1.2 Control de Resultados

Este componente arrojó una calificación de **91.63** puntos, debido a deficiencias en el manejo documental al margen del concepto de expediente contractual, legalmente establecido para el efecto y deficiencias en el reporte de la información con componente ambiental en la cuenta fiscal. Bajo este componente, se evaluaron los siguientes macroprocesos:

3.1.2.1 *Macroproceso Gestión Ambiental.*

De la evaluación ambiental, se estableció el siguiente hallazgo:

HALLAZGO 5. Rendición de cuenta formato 8.1 Compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales.

La ley 87 de 1993 establece en el Artículo 2º que es un objetivo del sistema de Control Interno. “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*”

Adicionalmente el artículo segundo de la Resolución Orgánica 7350 de 2013 establece: “**ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta Resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal.*”

En la información reportada por la entidad para la vigencia 2014, en el formato electrónico 8.1 denominado “*Compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales*” del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI de la CGR, se encontró que la información reportada en fecha 10 de mayo de 2015, no se reportaron las inversiones ejecutadas mediante Contratos No. 9677-04-390-2014 por un cuantía de veinticuatro millones setecientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete pesos \$24.737.167 y 9677-04-885-2013 por una cuantía de quinientos ochenta millones de pesos. \$580.000.000, pese a tener un componente ambiental

Lo anterior sucede por debilidades del sistema de control interno y falta de control y seguimiento de la información rendida por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, lo que no permite determinar la inversión de la gestión ambiental de la entidad y el impacto de esta en las finanzas públicas.

Respuesta de la Entidad

"(...) Por medio del presente, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas al Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre, donde figuro como Ordenador del Gasto, según lo establecido en el Artículo 48 Parágrafo 1, de la Ley 1523 de 2012, en virtud de la Auditoría regular vigencia 2014, de la siguiente forma":

"La Constitución de 1991, en el Capítulo III, en los artículos 79 y 80 establece":

"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

"ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C -671 de junio 21 de 2001, ha dicho":

*"La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado '**Constitución ecológica**', conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección".*

"(...) la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Artículo 366 C.P".

"En aras de la consecución de los presupuestos constitucionales que propugnan por un medio ambiente sano, el legislador expidió la Ley 99 de 1993, donde se establecen los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".

"Para lograr lo anterior, existe una herramienta de evaluación de la gestión de las entidades públicas, con el fin de proteger las inversiones en materia ambiental y evaluar las acciones encaminadas al mejoramiento del ambiente y, a su vez, que se dé un uso racional a los recursos naturales y al medio ambiente pertenecientes a toda la comunidad, denominado control fiscal ambiental".

"Dentro de este contexto, para realizar el control fiscal ambiental, existen las normas ISO, que fueron adoptadas por el ICONTEC, y que son de gran importancia, ya que orientan a la evaluación y realización de la auditoría respectiva y adicionalmente, las autoridades ambientales o sanitarias, dependiendo de su competencia".

"Para estas entidades fiscalizadoras encargadas de velar por el cumplimiento de las funciones de todas las entidades públicas a su cargo, es muy importante conocer el marco normativo sobre el cual se rigen ambientalmente, lo cual permite realizar de manera acertada las evaluaciones tanto para su gestión como para el control de las inversiones que se realicen en materia ambiental".

"La mayoría de las entidades públicas ejecutan proyectos de inversión en esta materia. Unos son de carácter puramente ambiental, ya que su propósito fundamental es el mejoramiento, conservación o recuperación de recursos naturales; y otros tienen capacidad de producir impactos ambientales, pues para desarrollar su actividad se apropian de elementos del entorno, ya sea como insumos o para depositar los residuos que su actividad genera".

"En atención al tema que nos ocupa, podemos indicar que los contratos No 9677-04-390-2014, por cuantía de \$24.737.167 y 9677-04-885-2013 por cuantía de

\$580.000.000, celebrados para el acompañamiento e implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión -SIPLAG, de la UNGRD, en cumplimiento de su función como entidad coordinadora del Sistema Nación de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, respectivamente, que se relacionan en la observación de la referencia, no corresponde a inversiones de gestión ambiental, ya que estos contratos ayudan a cumplir el compromiso de la Entidad, en calidad de prestadora de servicio con altos estándares, que la lleven cumplir su meta institucional”.

“En relación con lo anterior, en materia presupuestal, se distingue entre **gastos de funcionamiento y gastos de inversión**, entendiéndose los primeros en el consumo por parte del Estado, y los segundos como los gastos productivos que forjan riqueza y desarrollo; al respecto comúnmente se afirma que los gastos de inversión generan retorno a largo plazo por tener un componente intenso de los reforzamientos de los recursos humanos que hacen posible la Eficacia del Estado Social de Derecho”.

“En conclusión, se puede decir, que es posible contratar mediante contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los servicios que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, o que tengan relación directa con actividades operativas, logísticas o asistenciales, como es el caso de los contratos mencionados anteriormente y que son objeto de observación de su parte”.

“En cambio se indica que, la ejecución plena de un gasto de inversión, no puede ser convenido por un contrato de prestación de servicio y de apoyo a la gestión, ya que solo se pueden suscribir con cargo a estos rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”.

“En la misma óptica, me permito precisar que la información contenida en el oficio No SMD-M-0141- 2015, suscrito por la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD, referente a los dineros utilizados para la adaptación al cambio climático que le permitan asumir el anunciado Fenómeno del Niño, No fueron reportados al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes —SIRECI, debido a que tampoco constituye gestión ambiental, ya que son inversiones que van enfocadas al conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional, que es en sí el objeto del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD”.

"Al respecto la Ley 1523 de 2012, que adoptó El Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió la gestión del riesgo de desastres así":

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

"En la misma normatividad, se consagra a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Además menciona las siguientes definiciones:

"Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por: 7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación".

Como he expuesto, los contratos No 9677 -04-390-2014 y 9677-04-885-2013, así como el Oficio No SMD-M-0141, no fueron reportados al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes —SIRECI, debido a que no constituyen inversión en gestión ambiental.

Igualmente, es de anotar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y todas las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres pueden ser objeto de fortalecimiento institucional con recursos del Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, ya que las acciones del FNGRD, van encaminadas al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional.

Lo anterior debido a que los recursos del FNGRD, "(...) estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo — MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo Nacional se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación".
Art. 50 Ley 1523/2012.

En este sentido, podemos concluir que el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, es una cuenta especial de la nación, constituida como Patrimonio Autónomo, con independencia financiera, estadística y contable, que no hace parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y no cuenta, consecuentemente, con sección presupuestal, por esto, las asignaciones de presupuesto efectuadas al mismo, en lo correspondiente a la fuente Presupuesto General de la Nación, son asignadas mediante incorporaciones efectuadas para tal fin, al presupuesto de la UNGRD.(...)"

Análisis de la Respuesta de la Entidad

Afirma la Entidad que los Contrato No 9677-04-390-2014, por cuantía de \$24.737.167 y 9677-04-885-2013 por cuantía de \$580.000.000, celebrados para el acompañamiento e implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión -SIPLAG, de la UNGRD, en cumplimiento de su función como entidad coordinadora del Sistema Nación de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, no corresponde a inversiones de gestión ambiental, ya que estos contratos ayudan a cumplir el compromiso de la Entidad, en calidad de prestadora de servicio con altos estándares, que la lleven cumplir su meta institucional.

Analizada los argumentos planteados por la entidad, bien se señala que la diferencia entre los gastos de inversión y de funcionamiento, difiere en cuanto el primero *"se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediato sino en el futuro. El elemento social agregado a los gastos de inversión, tiene un componente intenso de la remuneración de los recursos humanos que hacen posible el área social"*

Se puede establecer que los contratos en mención, genera a la entidad un beneficio a futuro, puesto que, al ejecutarse los contratos el efecto no se desvanece, sino persiste en el tiempo garantizándole, como menciona la entidad, el objetivo de prestación de servicio con altos estándares de calidad, trascendiendo del plano meramente administrativo.

La entidad al establecer unos estándares ambientales en los procesos que ejecuta, busca controlar los impactos ambientales de las actividades realizadas por el Fondo, en consecuencia existe una externalidad muy clara que se traduce en el fomento del cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente y la generación de un bienestar social, siendo en si entonces una inversión y no un gasto de funcionamiento.

Por otro lado, la entidad menciona que los recursos invertidos en la atención de la ola invernal debido a que: *"son inversiones que van enfocadas al conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, siconatural, tecnológico y humano no intencional, que es en sí el objeto del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD"* en esta se entiende que los recursos no obedecen a un tema ambiental netamente, sino a la atención del riesgo, tal como lo establece Ley 1523 de 2012, la cual regula este tipo de inversiones.

En consideración a lo anterior se mantiene el hallazgo, no obstante se acepta uno de los argumentos y se ajusta en lo pertinente.

3.1.2.2 *Macroproceso Gestión Archivística.*

HALLAZGO 6. PARAMETROS MANEJO DOCUMENTAL. (O.I)

- Ley 594 de 2000
- Ley 1437 de 2011²¹
- Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de Nación

El FNGRD, en materia contractual no tiene conformados los expedientes contractuales conforme lo establece la Ley 594 de 2000²², como quiera que los documentos correspondientes a este proceso se encuentran difuminados en diversas dependencias, debido a falta de control y seguimiento en la construcción de la memoria institucional, lo que impide que los usuarios de la información final puedan consultarla de manera oportuna.

En cuanto a la conformación de expedientes, el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 establece las reglas aplicables a la materia y conforme al literal b del artículo 3 del acuerdo No. 002 de 2014 expedido por el Archivo General de Nación, se entenderá por expediente:

“Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva.

Luego, el artículo 4 del mismo acuerdo establece:

²¹ Artículo 36. “Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas”

²² ARTÍCULO 11. *Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.* El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

"Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental" (subrayado fuera del texto original).

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida"

La situación antes descrita se origina en presuntas deficiencias e inobservancia de los presupuestos archivísticos que generan inconvenientes al momento de revisar los contratos, lo anterior tanto para el ente de control como para la comunidad en general, situación que para el caso particular involucra al área de archivo y correspondencia, y afecta el control interno en general.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La Entidad argumenta:

"...La administración del patrimonio autónomo, supone desde el punto de vista fiduciario, la ejecución de diversos procesos que atienden a una misma finalidad, la administración de la contratación derivada celebrada en el marco de un fideicomiso representado por un fiduciario, como parte del deber indelegable de este último para realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del patrimonio autónomo previstas en la ley (Código de Comercio, Art. 1234 Núm. 1).

La producción de cada uno de los documentos que integran la ejecución de tales procesos, incluyendo los insumos que son emitidos por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para su realización, son administrados en estricto cumplimiento de las normas generales de archivística y las políticas y procedimientos establecidos al interior de Fiduprevisora S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe precisarse que tanto el proceso de celebración de contratos como el de administración y pagos cuentan con sendas Tablas de Retención Documental y Series Documentales debidamente aprobadas, acorde con los criterios de administración inherentes a cada proceso, en permanente proceso de actualización por las diversas áreas, en asocio de nuestra Gerencia Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, responsable por el

proceso. Tales tablas son: TRD-101050202 Versión actualmente en proceso de actualización y TRD-101100201 también en proceso de actualización.

Es oportuno considerar igualmente, que acorde con los deberes asignados por la ley, la Fiduciaria ejecuta la celebración de contratos y la administración de pagos como parte de un mismo proceso institucional, pero desarrollado misionalmente por diversas áreas, acorde con sus niveles de competencia y funciones asignadas, que supone que la retención documental se lleve a cabo en forma separada.

En la práctica ello significa que los contratos celebrados y todos los insumos que le son propios se retienen a partir de la administración de un proceso misional sustentado en un sistema de retención documental específico, y lo propio ocurre con la administración de pagos con ocasión de las validaciones de ejecución de un supervisor y la instrucciones de pago emitidas por el ordenador del gasto. En todo caso ambos procesos, ejecutados en el marco del sistema institucional de archivo estructurado bajo los presupuestos de la Ley 594 de 2000 y los acuerdos del Archivo General de la Nación..."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De lo anterior se colige que, si bien es Fiduprevisora la que por su calidad de administradora del FNGRD se encuentra a cargo de la gestión documental de este último, allí mismo se plantea que el manejo de los expedientes contractuales se está llevando a cabo a través de una retención documental separada que responde no a la integridad y orden en que fueron tramitados los documentos dentro del expediente sino a procedimientos propiamente dichos, llevados a cabo por diferentes áreas, lo anterior conforme a Tablas de Retención y Series Documentales debidamente aprobadas.

Conforme a lo anterior se tiene que, los documentos que integran los contratos celebrados con recursos del FNGRD se encuentran fraccionados en FIDUPREVISORA tanto en el área de celebración de contratos como en la administración de pagos, lo anterior, pese a que las normas de retención y series documentales aplicadas no se compadecen con el tratamiento de expediente que según lo preceptuado en el Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de la Nación deben recibir las carpetas contractuales.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que la mayor dificultad encontrada por el equipo auditor y que constituye el sustento principal de la observación es que, a través de situaciones como las reconocidas en la respuesta al hallazgo No. 6, la UNGRD en ejercicio de las labores de supervisión, conserva al margen del archivo operado por la FIDUPREVISORA, otras carpetas donde se archiva información

importante que debe imperativamente reposar en las carpetas contractuales, lo cual genera inconvenientes al momento de revisar los contratos.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene con "otras incidencias", para ser trasladado al Archivo General de la Nación.

3.1.3 Control de Legalidad

Este componente arrojó una calificación de **86.50** puntos, debido a que se observaron debilidades en el cumplimiento de normas relacionadas con la fundamentación legal de algunos contratos en el régimen especial de contratación aplicable, supervisión contractual, registros en la cuenta y manejo documental

Este componente se evaluó de manera transversal a los macroprocesos auditados en los cuales se verificó, el cumplimiento en las operaciones financieras, administrativas y económicas por parte de la UNGRD como ordenadora del Gasto de los recursos del Fondo, en cumplimiento del Decreto 4147 del 03 de Noviembre de 2011; así como las normas relacionadas con el Negocio fiduciario, representado legalmente por la FIDUPREVISORA, en virtud de los establecido en el Decreto 1547 del 21 de junio de 1984, modificado por el Artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, artículo 35 de la Ley 344 de 1996 y por los artículos del 47 al 52 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

3.1.4 Control Financiero

Este componente arrojó una calificación de **100** puntos, fundamentada por la opinión **sin salvedades** dada al Balance General a 31 de diciembre de 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal, Plan de Cuentas Fideicomisos de la Superintendencia Financiera de Colombia homologado al Plan de Cuentas de la Contaduría General de la Nación para efectos de reporte.

3.1.4.1 *Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable*

Proceso: Revelación de los Estados Contables y Financieros

Estados Contables vigencia 2014 FNGRD - Subcuenta Principal

El FNGRD está conformado por siete subcuentas, en las cuales se administran los recursos de manera independiente, para el efecto del proceso auditor se realizó auditoría al FNGRD -Cuenta Principal.

Para efectos de la evaluación de los estados contables del FNGRD -Cuenta Principal, se examinaron las cuentas del Activo: Disponible, Inversiones y Cuentas por Cobrar con una representatividad del 97% del activo, y del pasivo Cuentas por Pagar con el 59%. Así mismo, las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos.

Cuadro 21. Balance General

BALANCE GENERAL		
SUBFIDEICOMISO FNGRD PRINCIPAL		
	31/12/2014	% PARTICIP
Activo		
Disponible	89.029	0,56
Inversiones	52.369	0,33
Cuentas por Cobrar	12.411	0,08
Propiedad y Equipo	6.033	0,04
Otros Activos	339	0,0
Total Activo	160.181	
Pasivo		
Cuentas por Pagar	9.401	0,59
Otros Pasivos	6.497	0,41
Total Pasivo	15.898	
Bienes Fideicomitados		
Acreedores Fiduciarios	208.691	
Superavit	19.569	
Resultado Ejercicio Anterior	(57.922)	
Resultado del Ejercicio	(26.125)	
Total	144.213	

Fuente: Fiduprevisora Elaboró Equipo auditor CGR

Al cierre de la vigencia 2014, refleja en el Balance General del Subfideicomiso FNGRD –Principal- Activos por \$160.181 millones, con Disponible por \$89.029 millones (56%), Inversiones \$52.369 millones (33%), Cuentas por Cobrar Neto \$12.411 millones (8%) y Propiedad y Equipo \$6.033 millones (4%). En los Pasivos por \$15.898 millones, que incluye Cuentas por Pagar \$9.401 millones (59%) y Otros Pasivos por \$6.497 millones (41%).

Cuadro 22. Estado de Ingresos y Egresos

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
SUBFIDEICOMISO FNGRD PRINCIPAL	
Ingresos	31/12/2014
Ingresos operacionales	12.808
No operacionales	37.158
Total Ingresos	49.966
Gastos y Costos Operac	
Operacionales	66.469
No operacionales	9.621
Resultado del Ejercicio	(26.125)
Total Gastos	49.965

Fuente: Fiduprevisora

Elaboró Equipo auditor CGR

Con respecto a los Ingresos de la vigencia del 2014, muestra Ingresos por \$49.966 millones, conformado diferentes conceptos como: rendimientos financieros, utilidad en valoración de carteras colectivas y utilidad en venta de inversiones por \$12.808 millones. Así mismo, se generaron Ingresos por reintegro de provisiones por \$37.158 millones.

Los Gastos y Costos se generaron principalmente por concepto de comisión fiduciaria por \$14.207 millones y por provisiones de cuentas por cobrar por \$48.436 millones.

Proceso: Contable

Se examinó el Balance General a diciembre 31 del 2014 del Subfideicomiso FNGRD Principal, Plan de Cuentas - Fideicomisos de la Superfinanciera de Colombia homologado al Plan de Cuentas de la Contaduría General de la Nación para efectos de reporte, donde sus activos ascienden a \$160.181 millones y la evaluación se centró en Disponible, Inversiones y Cuentas por Cobrar que suman \$153.810 millones equivalente al 97% del activo.

En lo que respecta al pasivo, la muestra se centró en las Cuentas por Pagar por \$9.4101 millones, que representa el 59% del total pasivo por \$ 15.898 millones.

Cuadro 23. Balance General Comparativo

BALANCE GENERAL				
SUBFIDEICOMISO FNGRD PRINCIPAL				
COMPARATIVO 2014- 2013				
	31/12/2014	31/12/2013	VAIACION ABSOLUTA	% VARIACION
Activo				
Disponible	89.029	232.153	(143.124)	-0,62
Inversiones	52.369	298.654	(246.285)	-0,82
Cuentas por Cobrar	12.411	25.353	(12.942)	-0,51
Propiedad y Equipos	6.033	16.711	(10.678)	-0,64
Otros Activos	339	1.111	(772)	-0,69
Total Activo	160.181	573.982	(413.801)	-0,72
Pasivo				
Cuentas por Pagar	9.401	20.087	(10.686)	-0,53
Otros Pasivos	6.497	28.936	(22.439)	-0,78
Total Pasivo	15.898	49.023	(33.125)	-0,68
Bienes Fideicomitidos				
Acreeedores Fiduciarios	208.691	563.294	(354.603)	-0,63
Superavit	19.569	19.569		0,00
Resultado Ejercicio	(57.922)	(48.410)	(9.512)	0,20
Resultado del Ejercicio	(26.125)	(9.492)	(16.633)	1,75
Total	144.213	524.961	(380.748)	-0,73

Fuente: Fiduprevisora S. A. Elaboró Equipo auditor - CGH

Disponible

Al cierre del 2014, el FNGRD Subfideicomiso refleja un saldo de \$89.029 millones, que con respecto al cierre del 2013 refleja una disminución del 62%, la cual se generó por el aumento en las ejecuciones de los pagos instruidos por el ordenador del gasto, en ella registra los recursos de alta liquidez con que cuenta el fideicomiso, depositados en las entidades bancarias.

Se evidenció que según los soportes entregados se efectuaron pagos por \$549.962 millones por diferentes conceptos como anticipos de contratos, facturas, honorarios, ayudas económicas, entre otros.

A través del Banco Agrario de Colombia, en el 2014, se efectuaron pagos por concepto de subsidios de arrendamiento y apoyos económicos, otorgados por la Resolución 074 de 2011, para los damnificados de la Segunda Temporada de Lluvias de 2011, por un total de \$4.785.7 millones; de los cuales, se discriminan así: Apoyo Económico Resolución No. 074 de 2011 por \$2.428.2 millones y Subsidios de Arrendamiento por \$2.357.5 millones.



Cuentas por Cobrar

Las Cuentas por Cobrar netas al cierre del 2014, ascendían a \$12.411 millones, que con respecto al cierre del 2013, disminuyeron en el 51%.

FIDUPREVISORA evaluó las cuentas por cobrar asimilándolas a créditos comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Circular Básica Contable 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se registran provisiones por concepto de anticipos de contratos, proveedores y otras, respectivamente, cuando la correspondiente cuenta por cobrar presente seis (6) meses de vencida de acuerdo con la dinámica del plan único de cuentas establecido en la Resolución 3600 de 1988 de la SFC, o antes, si a juicio de la Entidad o de la SFC, así lo ameriten.

El origen de estos anticipos proviene de los giros realizados por FIDUPREVISORA por orden estricta del Fideicomitente y se hacen a los contratistas y entes territoriales para la prevención y atención de emergencias. Una vez justificada y demostrada, por parte de cada ente territorial, la inversión y ejecución de los recursos en los proyectos o programas para lo cual fueron autorizados por la UNGRD, estos deben informar lo pertinente a FIDUPREVISORA para su correspondiente legalización.

Se evidenció que la provisión de Cuentas por Cobrar en la vigencia del 2014, se incrementó en un 34% con respecto al cierre de la vigencia del 2013, ya que en el 2013, tenía una provisión de \$33.487 millones y pasó en el 2014 a \$44.776 millones, debido a que en el 2014 se realizaron más giros que en el 2013.

En total en el 2014 las recuperaciones ascendieron a \$37.157 millones, según registro de la subcuenta de Ingresos 422513, y provisiones por \$48.436 millones, con un incremento neto de \$11.281 millones.

Cabe mencionar, que en cuanto a estas provisiones y recuperaciones fue que la SFC efectuó requerimiento al Fideicomiso del FNGRD en la vigencia de 2013, situación que fue atendida y subsanada antes del cierre contable de 2013, de igual manera, se aplicó este procedimiento contable en la vigencia de 2014.

Se concluye que FIDUPREVISORA como administradora del Patrimonio autónomo FNGRD efectuó los registros de provisión y clasificación de las cuentas de anticipos de la vigencia 2013. En la actualidad se realiza el registro exacto y correspondiente a la provisión sobre los anticipos girados a los entes territoriales conforme a la recomendación efectuada por parte de la SFC. Se evidenció el

registro de los anticipos y su respectiva provisión, específicamente en la Subcuenta Principal.

De otra parte, con respecto a los pagos dobles efectuados por el Banco Agrario de pagos a damnificados, el 15 de abril de 2014, los recursos fueron reintegrados a la cuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres No. 00820-12963-6 del Banco Agrario.

Por lo anterior, se evidencia que FIDUPREVISORA atendió y procedió a ajustar los requerimientos de la SFC.

Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2014, el saldo de las Cuentas por Pagar ascendían a \$9.401 millones, que con respecto al cierre del 2013 disminuyeron en el 53%; éstas representan las obligaciones presentes contraídas por el fideicomiso en desarrollo del giro ordinario de su actividad, tales como comisiones, honorarios, compras y/o servicios adquiridos de acuerdo a lo establecido en el contrato fiduciario.

El decrecimiento en la comisión con corte a 31 de diciembre de 2014, se debe a la disminución del saldo promedio en las cuentas del fideicomiso, la cual hace parte del cálculo.

Cuadro 24. INGRESOS Y GASTOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
SUBFIDEICOMISO FNGRD PRINCIPAL	
Ingresos	31/12/2014
Ingresos operacion	12.808
No operacionales	37.158
Total Ingresos	49.966
Gastos y Costos Operac	
Operacionales	66.469
No operacionales	9.621
Resultado del Ejerc	(26.125)
Total Gastos	49.965

Fuente: Fiduprevisora. Elaboró Equipo auditor CGR

Ingresos

Los Ingresos de la vigencia del 2014, del FNGRD Principal fue por \$49.966 millones, conformado diferentes conceptos como: rendimientos financieros en utilidad en valoración de carteras colectivas y utilidad en venta de inversiones por \$12.808 millones. Así mismo, se generaron ingresos por reintegro de provisiones de Cuentas por Cobrar por \$37.158 millones.

Gastos

Los Gastos y Costos se generaron principalmente por concepto de comisión fiduciaria por \$14.207 millones y por provisiones de Cuentas por Cobrar por \$48.436 millones.

3.1.4.2 *Control Interno Contable*

En la evaluación del Control Interno Contables, donde se evaluaron los procesos de: gestión de inversiones, reconocimiento, revelación de los estados contables y financieros, y ejecución y cierre de presupuesto, se obtuvo una calificación de **1,0**, lo cual indica que es **Eficiente**, de acuerdo con la matriz de evaluación del Sistema de Control Interno, establecida en la Guía de Auditoría de la CGR.

3.1.4.3 *Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas*

Se efectuó seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Legal de Cuentas, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, las cuales fueron incluidas en la Resolución 001 de 2014, publicadas en la Gaceta No. 721 de Noviembre 2014. FIDUPREVISORA mediante comunicación 2014EE0002696 de mayo de 2014, remitió las acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes por la vigencia del 2013.

FIDUPREVISORA mediante comunicación 2014EE0002696 de mayo de 2014, remitió las acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes por la vigencia del 2013.

En el seguimiento efectuado por la CGR, se evidenció que se adelantaron las acciones tendientes a subsanar dichas observaciones durante la vigencia del 2014, las cuales fueron las siguientes: Déficit en el 2013, variaciones patrimoniales negativas, publicación del balance general, partidas conciliatorias, inventario y utilización de la cuenta Otros.

3.1.5 **Evaluación de Control Interno**

Evaluada la calidad y eficiencia del Control Interno de la UNGRD, se concluyó que es "**Eficiente**", con una calificación de 1,408 que la ubica dentro del rango de 1 a <1.5, lo que indica que el diseño y la efectividad de los controles por parte de la UNGRD como Ordenadora del Gasto como de la FIDUPREVISORA, como administradora de los recursos del FNGRD – Subcuenta Principal, son eficientes.

Respecto a la operatividad de la oficina de control interno, se determinó que el FNGRD por su condición de cuenta de la Nación, que se maneja como Patrimonio Autónomo, no dispone de un sistema de control interno propio, no obstante la UNGRD a cargo de la ordenación del gasto y la FIDUPREVISORA como administradora y representante legal, hacen extensivos los procesos y procedimientos, para atender los asuntos del FNGRD; así mismo, la UNGRD recientemente ha implementado procedimientos propios para el FNGRD aplicables a situaciones de desastre o calamidad pública. Es preciso señalar que el FNGRD no tiene plan de mejoramiento vigente.

3.2 DENUNCIAS Y OTROS

En desarrollo del proceso auditor no se atendieron denuncias, se indagó por los asuntos categorizados como insumos así:

SIGEDOG 2015ER0011377 del 12-02-2015: Relacionado con la solicitud de liquidación bilateral del contrato No. 9677-04-885-2013, donde se señalan presuntas violaciones al debido proceso.

Se estableció, que la Entidad inició un proceso de incumplimiento contractual, con respecto al cual el contratista instauró Tutela, admitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga y en razón de esta, como medida provisional se suspendió la primera audiencia de incumplimiento.

Posteriormente, fue negado el amparo de tutela, fallo que fue impugnado por el contratista sin que a la fecha se haya producido fallo de segunda instancia.

Atendiendo que la impugnación del fallo de tutela se concede en el efecto devolutivo; la UNGRD, a través del Grupo de Gestión Contractual, efectuará la respectiva citación a fin de llevar a cabo la actuación del Debido Proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, programada para el día 2 de Junio de 2015, a las 2:30 PM, en la sala de audiencias de la UNGRD.

SIGEDOG 2015IE0043481 del 11-05-2015: Relacionado con el convenio interadministrativo No. 9677-04-1010-2012 celebrado entre INVIAS y el FNGRD, que fuere objeto de indagación preliminar en la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura culminando con archivo y luego remitidos sus antecedentes por competencia al sector Gestión Pública.

4. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables

Anexo 2. Relación Declaraciones de Emergencia año 2014

Anexo 3. Relación de Declaraciones de Sequía

Anexo 1. Estados Contables

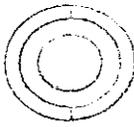
CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
RENDICIÓN DE CUENTAS
FORMULARIO No. 1
INFORMACIÓN FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL - PGCP
ARCHIVO: CGN96.001

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD: FUNDACIÓN LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CASCANTES
CÓDIGO: 92290000
FECHA DE CORTE: 31/12/2014

001

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	VALORES EN MIL DE PESOS		
		CORRIENTE	NO CORRIENTE	TOTAL SALDO
100000	ACTIVOS	1091473319	4693264	1096166583
110000	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	132404503	0	132404503
111000	Cuentas Corrientes	712404503	0	712404503
112000	Cuentas de Ahorro	501162	0	501162
120000	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	111032721	0	111032721
120100	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA	274982343	0	274982343
120101	Títulos de Tesorería - TTS	4661270	0	4661270
120102	Certificados de Depósito a Término	3193260	0	3193260
120103	Otras Inversiones en Títulos de Deuda	0	0	0
120104	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS PARTICIPATIVOS	1577010	0	1577010
120105	Cartera de Obligaciones	276710523	0	276710523
120106	OTROS	276710523	0	276710523
120107	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	704887154	0	704887154
120108	PRESTACIONES DE SERVICIOS	537659	0	537659
120109	Otros servicios	537659	0	537659
120110	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	208334800	0	208334800
120111	Otras Transferencias	208334800	0	208334800
120112	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	200004870	0	200004870
120113	En construcción	456652394	0	456652394
120114	Proyecto de inversión - Fianza de cumplimiento	456652394	0	456652394
120115	OTROS DEUDORES	24292	0	24292
120116	Otros deudores	24292	0	24292
120117	OTROS ACTIVOS	0	6187264	6187264
120118	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	0	6187264	6187264
120119	Energía eléctrica contratada en comodato	0	16379770	16379770
120120	Energía eléctrica contratada en comodato	0	16379770	16379770
120121	OTROS	0	0	0
120122	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CP)	0	-10130932	-10130932
120123	Bienes muebles entregados en comodato	0	-10004821	-10004821
120124	Bienes muebles entregados en comodato	0	-10004821	-10004821
120125	OTROS	10446254	0	10446254
120126	CUENTAS POR PAGAR	117308042	0	117308042
120127	ACREEDORES	117308042	0	117308042
120128	Salarios y Honorarios	3344038	0	3344038
120129	Salarios y Honorarios	3344038	0	3344038
120130	Compras	4711804	0	4711804
120131	Impuestos	25209511	0	25209511
120132	RENTA EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	21598876	0	21598876
120133	Impuestos	21598876	0	21598876
120134	Arrendamientos	553555	0	553555
120135	Arrendamientos	553555	0	553555
120136	Compras	7294	0	7294
120137	Impuesto a las Ventas e Impuestos por Compras	324559	0	324559
120138	Impuesto a las Ventas e Impuestos por Compras	324559	0	324559
120139	Impuesto de Timbre	925260	0	925260
120140	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	100572	0	100572
120141	Obligaciones por pagar en términos	139572	0	139572
120142	PRESTAMOS ESTADOS	45000	0	45000
120143	PRESTAMOS ESTADOS	45000	0	45000
120144	OTROS PASIVOS	42000	0	42000
120145	OTROS PASIVOS	42000	0	42000
120146	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	8000447	0	8000447
120147	Otros recursos a favor de terceros	8000447	0	8000447
120148	PATRIMONIO	0	107887261	107887261
120149	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	0	107887261	107887261
120150	CAPITAL FISCAL	0	240634054	240634054
120151	Capital Fiscal	0	240634054	240634054
120152	RESERVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	-64812738	-64812738
120153	Reserva de ejercicios anteriores	0	-64812738	-64812738
120154	Reserva de ejercicios anteriores	0	-64812738	-64812738
120155	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0	-44134337	-44134337
120156	Resultados del ejercicio	0	-44134337	-44134337
120157	OTROS	0	45812549	45812549
120158	VENTA DE SERVICIOS	0	45812549	45812549
120159	SERVICIOS INFORMÁTICOS	0	45812549	45812549
120160	Otros servicios	0	45812549	45812549
120161	TRANSFERENCIAS	0	20021800	20021800
120162	OTRAS TRANSFERENCIAS	0	20021800	20021800
120163	Para proyectos de inversión	0	170705400	170705400
120164	Para gastos de funcionamiento	0	30000000	30000000
120165	OTROS INGRESOS	0	27624800	27624800
120166	FINANCIEROS	0	3153104	3153104
120167	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	0	1810701	1810701
120168	Utilidad por Valor de la Inversión, en adición, de liquidez en títulos de deuda	0	2544703	2544703
120169	Utilidad por Valor de la Inversión, en adición, de liquidez en títulos de deuda	0	2544703	2544703
120170	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0	0	0
120171	Jubilaciones	0	0	0





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RENDICIÓN DE CUENTAS
FORMULARIO No. 1
INFORMACIÓN FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL - PGCOP
ARCHIVO: CGN96.001

DEPARTAMENTO: CUNDAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD: FUNDACIÓN LA PRENSERA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CÓDIGO: 32290800
FECHA DE CORTE: 31/12/2014

81

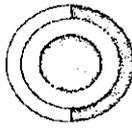
CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	VALORES EN MILLES DE PESOS	
		CORRIENTE	TOTAL SALDO
481300	EXTRADIVIDENDOS	0	420823
481301	Otros ingresos Extraordinarios	0	420823
481501	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	8	184673164
481502	Otros ingresos	0	184673164
500000	GASTOS	0	452870639
510101	DE ADMINISTRACION	0	28424034
511101	GENERALES	0	24204677
511111	Compuetes, Informes y Servicios	0	24204677
511150	Otros Gastos Corrientes	0	149
514201	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0	5762356
514202	PROVISIONES DIVERSAS	0	0
514203	Otros Deprecios Diferidos	0	0
514401	AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	0	5762356
520401	Bienes Muebles entropagos en comodat	0	2525193
520402	Bienes inmuebles entregados en comodat	0	6232063
540000	TRANSFERENCIAS	0	7922556
540101	OTRAS TRANSFERENCIAS	0	7922556
540501	Para proyectos de inversión	0	7922556
540502	Otras transferencias	0	0
550000	GASTO PUBLICO SOCIAL	8	1243768169
550101	DE SERVICIO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	3	1243768169
550102	Asignación de bienes y servicios	0	1243768169
570000	OPERACIONES INSTITUCIONALES	0	420823
570101	DIFERENCIAS DE ENLACE	0	420823
570201	Diferencias de ingresos	0	420823
570202	OTROS GASTOS	0	0
570203	COMISIONES	0	0
570204	Comisiones por servicios bancarios	0	0
570205	EXTRAORDINARIOS	0	0
570206	Otros Gastos Extraordinarios	0	0
590000	BIENES DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	0	0
590101	BIENES DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	0	0
590201	Cuentas de ingresos, gastos y costos	0	0
590202	CUENTAS DE ORDEN AJUDICIAS	0	0
590203	DERECHOS CONTINGENTES	0	0
590204	LITIGIOS Y NEGOCIACIONES ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	0	0
590205	Otros Litigios y Negociaciones Alternativas de Solucion de Conflictos	0	0
620000	DEUDORAS DE CONTROL	8	33328992
620101	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	8	33328992
620201	Hipotecas	0	0
620202	ACTIVOS RETIRADOS	0	0
620203	Prepagos, pólizas y depósitos	0	0
620204	RELEVANCIAS INSOLUBLES Y VENDIDOS	0	0
620205	Negocios en espera	0	0
620206	DEUDORAS POR CONTRA (CH)	0	0
620207	DEUDORAS DE CONTRA POR CONTRA (CR)	0	0
620208	Bonos en espera a la compra	0	0
620209	Activos Retirados	0	0
620210	Inventarios, Depósitos y Vendidos	0	0
620211	Otros Gastos de Deuda de Control	0	0
620212	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
620213	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	0	0
620214	LITIGIOS Y NEGOCIACIONES	0	0
620215	OTROS BIENES DE ORDEN DE DEMANDAS	0	0
620216	ACREEDORAS DE CONTRA	0	0
620217	OTRAS CUENTAS A CREDITO POR CONTRA	0	0
620218	Otras cuentas acreedoras de control	0	0
620219	ACREEDORAS POR CONTRA (CH)	0	0
620220	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (CH)	0	0
620221	Litigios y negociaciones	0	0
620222	ACREEDORAS DE CONTRA POR CONTRA (CH)	0	0
620223	Otras cuentas acreedoras de control	0	0

WILLY MARCELO ANZA
RESPONSABLE CONTABLE LEGAL

ANICA JAZMIN MORENO TORRES
CONTADOR (C)
T.P. No. 112821-1

LUZ MARCELO RIVERA
RESPONSABLE LEGAL
T.P. 6489-1

Designada por Encic 6 Young Audit SAS TR-583
(Véase información en el 26 de febrero de 2015)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SISTEMA DE CONTABILIDAD
MÓDULO DE REPORTES

FIDUCIARIA LA PREVISORA SA
BALANCE GENERAL

Subfideicomiso Desde: 008677001 FNGRD PRINCIPAL Hasta Subfideicomiso: 009677001 FNGRD PRINCIPAL

Página: 1 de: 3
FECHA PROCESO:
2015-05-19T09:49:09-07:00

Desde Fecha: 2014-12-01 Hasta Fecha: 2014-12-31
Estructura: - PLAN DE CUENTAS FIDEICOMISOS

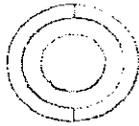
Subfideicomiso	Mayor/Auxil	Descripción	Saldo Anterior Debita	Saldo Anterior Crédito	Movimiento Debita	Movimiento Crédito	Saldo Actual Debita	Saldo Actual Crédito
009677001 FNGRD PRINCIPAL	1	ACTIVO	211.639.297.335,60	0,00	146.041.009.437,77	196.470.502.177,01	165.598.294.897,46	0,00
	11	DISPONIBLE	51.269.914.802,55	0,00	76.297.894.833,16	86.539.113.467,73	89.219.805.053,11	0,00
	114E	EMISOS Y OTROS CUENTAS FINANZAS	91.285.914.832,52	0,00	76.297.894.833,16	49.852.313.777,73	19.029.605.053,11	0,00
	13	PREVISIONES	52.478.001.310,05	0,00	6.430.268.401,97	44.769.781.421,98	57.309.562.415,04	0,00
	1304	PREVISIONES RECORRIABLES EN DEBITO	21.009.120.990,00	0,00	0.000.000.000,00	28.542.093.042,00	1.547.810.200,00	0,00
	130F	PREVISIONES RECORRIABLES EN DEBITO CUENTAS POR COBRAR	49.038.880.320,05	0,00	3.430.268.401,97	16.227.788.379,98	11.022.562.415,04	0,00
	16	VALOR POR CUMPLIR OBLIGACIONES	12.411.831.151,18	0,00	21.195.526.794,04	20.525.004.147,93	10.416.517.269,12	0,00
	1623	VALOR POR CUMPLIR OBLIGACIONES DE CLASES Y OTROS	28.596.244,47	0,00	0,00	0,00	28.596.244,47	0,00
	1624	VALOR POR CUMPLIR OBLIGACIONES DE CLASES Y OTROS	6.170.896.866,37	0,00	20.029.912.511,16	20.275.721.617,19	19.140.526.230,99	0,00
	1687	VALOR POR CUMPLIR OBLIGACIONES DE CLASES Y OTROS	72.869.263,18	0,00	20.290.280,91	90.181.572,12	8.928.154,60	0,00
	1693	OTRAS PROVISIONES CUENTAS POR CUMPLIR OBLIGACIONES Y OTROS	0,00	50.009.376.121,82	7.694.024.581,87	2.291.691.731,00	0,00	49.427.541.432,15
	18	PREVISIONES Y OTROS	11.161.967.722,73	0,00	16.192.301.200,00	24.230.697.472,04	6.032.589.924,19	0,00
	1822	PREVISIONES Y OTROS	6.556.747.041,40	0,00	618.623.057,13	5.445.937.020,00	1.000.811.713,13	0,00
	1824	PREVISIONES Y OTROS	1.058.009.007,00	0,00	7.017.215,71	439.484.110,07	1.170.256.829,55	0,00
	1826	PREVISIONES Y OTROS	4.188.194.987,30	0,00	643.295.937,17	2.559.429.892,87	2.430.689.072,43	0,00
	1835	PREVISIONES Y OTROS	21.064.257.491,90	0,00	480.000.000,00	14.254.745.117,07	11.679.292.344,18	0,00
	1895	PREVISIONES Y OTROS	0,00	53.491.895.895,00	14.676.938.159,82	998.750.601,45	0,00	9.704.737.440,38
	19	OTROS ACTIVOS	1.110.619.715,46	0,00	19.477.071.200,00	20.244.907.893,16	1.230.170.347,90	0,00
	1960	OTROS ACTIVOS	1.110.619.715,46	0,00	19.477.071.200,00	20.244.907.893,16	1.230.170.347,90	0,00
	2	PASIVO	0,00	8.291.495.120,35	45.259.697.795,17	92.247.137.072,16	0,00	152.017.719.407,68
	25	CUENTAS POR PAGAR	0,00	3.749.121.819,04	62.000.206.175,15	69.171.476.111,92	0,00	2.493.276.175,02
	2510	CUENTAS POR PAGAR	0,00	3.541.949.724,46	46.775.028.000,00	60.221.853.103,02	0,00	4.915.479.075,11
	2515	CUENTAS POR PAGAR	0,00	309.209.112,43	1.225.178.175,15	6.949.623.011,92	0,00	111.441.735,41
	2525	CUENTAS POR PAGAR	0,00	0,00	147.844.124,07	319.639.011,92	0,00	265.637.056,66
	2545	CUENTAS POR PAGAR	0,00	509.982.991,80	30.774.777.000,00	51.718.212.151,79	0,00	1.653.767.714,11
	2555	CUENTAS POR PAGAR	0,00	717.554.457,09	1.235.164.000,00	2.032.112.439,04	0,00	1.434.530.507,00
	2595	CUENTAS POR PAGAR	0,00	192.440.997,89	122.311.241,84	743.697.749,60	0,00	113.745.045,43
	27	OTROS PASIVOS	0,00	359.373.307,31	3.509.879.619,02	6.318.700.344,14	0,00	6.419.449.102,44
	2709	OTROS PASIVOS	0,00	2.031.277.327,31	1.293.879.413,00	6.318.700.344,14	0,00	3.449.469.102,44
	3	RESERVA	0,00	202.417.838.430,25	85.435.895.699,02	27.251.173.119,01	0,00	144.712.115.669,28
	31	RESERVA	0,00	202.417.838.430,25	85.435.895.699,02	27.251.173.119,01	0,00	208.693.522.609,66
	3150	RESERVA	0,00	281.406.286.315,09	61.671.458.039,31	27.251.173.119,01	0,00	236.515.179.285,09
	3160	RESERVA	0,00	2.457.004.951,13	23.764.437.659,71	0,00	142.044.635,97	0,00



Anexo 2. Relación Declaraciones de Emergencia año 2014

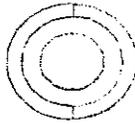
Relación Declaraciones de Emergencia año 2014

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EVENTO	NÚMERO DE DECRETO
1	AMAZONAS	LETICIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 063 DEL 29 AGOSTO 2014 - ENERO 28 2015
2	ANTIOQUIA	APARÍADO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 123 DEL 11 JULIO 2014 - ENERO 10 2015
3	ANTIOQUIA	DDN MATIAS	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 070 DEL 09 NOVIEMBRE 2014 - MAYO 08 2015
4	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALAPSO EDIFICIO	DECRETO 1935 DEL 13 OCTUBRE 2013 - ABRIL 12 2014
5	ARAUCA	ARAUQUITA	INUNDACIONES	DECRETO 062 DEL 16 JULIO 2014 - DICIEMBRE 18 2014
6	ARAUCA	ARAUCA	INCENDIOS	DECRETO 107 DEL 31 MARZO 2014 - SEPTIEMBRE 30 2014
7	ATLANTICO	CANDELAHIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 065 DEL 11 DE JULIO 2014 - DICIEMBRE 11 2014
8	ATLANTICO	BARRANQUILLA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 0776 DEL 07 SEPTIEMBRE 2013 - MARZO 06 2014
9	ATLANTICO	MANATI	VENDAVAL	DECRETO 077 DEL 09 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 03 2015
10	BOLIVAR	REGIDOR	SEQUIA	DECRETO 038 DEL 05 SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 04 2014
11	BOLIVAR	VILLANUEVA	SEQUIA	DECRETO 044 DEL 20 AGOSTO 2014 - ENERO 19 2015
12	BOLIVAR	ZAMBRANO	VENDAVAL	DECRETO 062 DEL 23 JULIO 2014 - SEPTIEMBRE 22 2014
13	BOLIVAR	MONTECRISTO	INUNDACION	DECRETO 076 DEL 05 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 04 2015
14	BOLIVAR	SANTA CATALINA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 107 DEL 12 JUNIO 2012 - DICIEMBRE 11 2012
15	BOLIVAR	SAN FERNANDO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 134 DEL 15 SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 14 2014
16	BOLIVAR	MARGARITA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 14-09-10-002 DEL 10 SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 09 2014
17	BOLIVAR	SAN JACINTO CAUCA	INUNDACIONES	DECRETO 1409-10-002 DEL 10 SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 09 2014
18	BOLIVAR	CORDOBA	TEMPORADA SECA	DECRETO 192 DEL 12 MAYO 2014 - AGOSTO 11 2014
19	BOYACA	QUIPAMA	LLUVIAS	DECRETO 012 DEL 25 FEBRERO 2014 - JULIO 25 2014
20	CALDAS	MARJULANDA	VENDAVAL	DECRETO 028 DEL 04 SEPTIEMBRE 2014 - NOVIEMBRE 03 2014
21	CALDAS	RIOSUCIO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 043 DEL 30 DE JULIO 2013 - DICIEMBRE 29 2013
22	CALDAS	MANZANAREZ	VENDAVAL	DECRETO 069 DEL 05 SEPTIEMBRE 2014 - OCTUBRE 30 2014
23	CALDAS	MANZANAREZ	VENDAVAL	DECRETO 087 DEL 26 AGOSTO 2013 - FEBRERO 25 2014
24	CALDAS	RIOSUCIO	VIENTOS	RESOLUCION 1589 DEL 29 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 28 2015
25	CALDAS	MANIZALES	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 0851 DEL 06 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 06 2014
26	CALDAS	PENSILVANIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 017 DEL 08 AGOSTO 2013 - FEBRERO 07 2014
27	CALDAS	MARQUETALIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 043 DEL 26 DE AGOSTO 2013 - ENERO 25 2014
28	CALDAS	PENSILVANIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 044 DEL 04 SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 03 2014
29	CALDAS	DORADA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 069 DEL 14 AGOSTO 2013 - ENERO 13 2014
30	CAQUETA	SAN JOSE DE LA FRAGUA	TEMPORADA DE LLUVIAS	RESOLUCION 041 DEL 07 FEBRERO 2014 - AGOSTO 06 2014
31	CAQUETA	FLORENCIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 0181 DEL 09 MAYO 2014 -

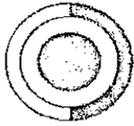


			LLUVIAS	NOVIEMBRE 18 2014
32	CAQUETA	DONCELLO	VENDAVAL	DECRETO 071 DEL 12 MARZO 2014 - SEPTIEMBRE 11 2014
33	CAQUETA	FLCENCIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 095 DEL 28 FEBRERO 2014 - AGOSTO 27 2014
34	CAQUETA	SOLANO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 119-A DEL 19 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 18 2014
35	CASANARE	OROCUE	INUNDACION	DECRETO 029 DEL 15 JULIO 2014 - SEPTIEMBRE 18 2014
36	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 032 DEL 22 JULIO 2014 - DICIEMBRE 21 2014
37	CASANARE	YOPAL	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 045 DEL 16 MAYO 2014 - OCTUBRE 15 2014
38	CASANARE	PORE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 049 DEL 05 AGOSTO 2013 - ENERO 04 2014
39	CASANARE	MANI	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 071 DEL 04 JULIO 2014 - ENERO 03 2015
40	CASANARE	YOPAL	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 098 DEL 22 JULIO 2014 - ENERO 21 2015
41	CASANARE	PAZ DE ARIPOHO	TEMPORADA SECA	DECRETO 300.21.018 DEL 04 MARZO 2014 - SEPTIEMBRE 04 2014
42	CASANARE	NUNCHIA	OLA INVERNAL	DECRETO 0100.02.01.041 DEL 18 JULIO 2014 - DICIEMBRE 17 2014
43	CAUCA	BALBOA	OLA INVERNAL	DECRETO 04 DEL 02 FEBRERO 2014 - JULIO 01 2014
44	CAUCA	PIENDAMO	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 034 DEL 23 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 22 2014
45	CAUCA	CAJIBO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 025 DEL 09 ABRIL 2014 - SEPTIEMBRE 08 2014
46	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 034 DEL 01 MAYO 2014 - JULIO 01 2014
47	CAUCA	TIMBIO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 037 DEL 14 MARZO 2013 - AGOSTO 13 2013
48	CAUCA	PATIA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 039 DEL 01 OCTUBRE 2013 - ENERO 01 2014
49	CAUCA	TAMBO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 040 DEL 03 OCTUBRE 2013 - MARZO 02 2014
50	CAUCA	MERCADERES	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 052 DEL 01 ABRIL 2014 - SEPTIEMBRE 01 2014
51	CAUCA	CORINTO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 056 DEL 14 DE DICIEMBRE 2013 - FEBRERO 13 2014
52	CAUCA	MORALES	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 058 DEL 16 AGOSTO 2014 - OCTUBRE 15 2014
53	CAUCA	SUCRE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 059 DEL 15 NOVIEMBRE 2013 - ABRIL 14 2014
54	CAUCA	TIMBIO	VENDAVAL	DECRETO 082 DEL 02 OCTUBRE 2013 - ABRIL 01 2014
55	CAUCA	MORALES	VENDEVAL Y GRANIZADA	DECRETO 091 DEL 22 NOVIEMBRE 2013 - FEBRERO 21 2014
56	CAUCA	CALDONO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 1.33-050 DEL 06 FEBRERO 2014 - JUNIO 05 2014
57	CAUCA	SANTA ROSA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO SDT 100-70-2014-028 DEL 17 MARZO 2014 - JUNIO 16 2014
58	CAUCA	SANTA ROSA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO SDI 100-70-2014-009 DEL 27 ENERO 2014 - ABRIL 26 2014
59	CAUCA	MERCADERES	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 150 DEL 17 SEPTIEMBRE 2013 - NOVIEMBRE 16 2014
60	CAUCA	BUENOS AIRES	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 200.01.004.02-083 EL 06 OCTUBRE 2014 - ABRIL 05 2015
61	CAUCA	POPAYAN	DESIZAMIENTO	DECRETO 2013180008175 DEL 26 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 25 2014
62	CAUCA	SJAREZ	TEMPORADA SECA	DECRETO 424-1-5 DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 05 2013
63	CAUCA	EL TAMBO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 020 DEL 09 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 08 2014
64	CAUCA	PIAMONTE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 017 DEL 19 MARZO 2014 - SEPTIEMBRE 18 2013
65	CAUCA	ROSAS	OLA INVERNAL	DECRETO 020 DEL 12 MARZO 2014 -

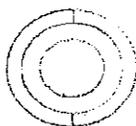
				AGOSTO 11 2014
66	CAUCA	ROSAS	OLA INVERNAL	DECRETO 064 DEL 09 ENERO 2014 - JUNIO 08 2014
67	CAUCA	SUCRE	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 022 DEL 13 MAYO 2014 - OCTUBRE 12 2014
68	CAUCA	TORIBIO	SISMO	DECRETO 003 DEL 10 ENERO 2014 - JUNIO 09 2014
69	CAUCA	MERCADERES	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 078 DEL 13 MAYO 2014 - AGOSTO 12 2014
70	CESAR	TAMALAMEQUE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 073 DEL 09 OCTUBRE 2014 - ENERO 08 2015
71	CESAR	LA GLORIA	TEMPORADA SECA	DECRETO 0289 DEL 09 OCTUBRE 2014 - ABRIL 09 2015
93	CHOCO	ACANDI	VENDAVAL	DECRETO 121 DEL 04 JULIO 2014 - AGOSTO 03 2014
72	CHOCO	ALTO BAUDO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 022 DEL 31 ENERO 2014 - JUNIO 30 2014
73	CHOCO	ATRATO	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 165 DEL 19 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 18 2014
94	CHOCO	ATRATO	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 149 DEL 26 JULIO 2014 - ENERO 25 2015
74	CHOCO	BAGADO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 365 DEL 22 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 21 2014
75	CHOCO	BAJO BAUDO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 052 DEL 28 JULIO 2014 - SEPTIEMBRE 27 2014
76	CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	VENDAVAL	DECRETO 030 DEL 23 JULIO 2014 - DICIEMBRE 22 2014
77	CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 026 DEL 27 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 27 2014
78	CHOCO	LLORO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 112 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2013 - MAYO 13 2014
79	CHOCO	MEDIO ATRATO	VENDAVAL	DECRETO 087 DEL 13 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 12 2014
80	CHOCO	MEDIO ATRATO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 090 DEL 20 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 19 2014
81	CHOCO	MEDIO ATRATO	VIENTOS	DECRETO 017 DEL 13 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 16 2014
82	CHOCO	MEDIO BAUDO	DELIZAMIENTO	DECRETO 018 DEL 30 ENERO 2014 - JULIO 29 2014
83	CHOCO	MEDIO SAN JUAN	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 340 DEL 25 MARZO 2014 - AGOSTO 24 2014
84	CHOCO	QUIBDO	INCENDIO	DECRETO 056 DEL 31 ENERO 2014 - JUNIO 30 2014
85	CHOCO	QUIBDO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 300 DEL 01 AGOSTO 2014 - FEBRERO 01 2015
86	CHOCO	QUIBDO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 0448 DEL 29 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 28 2014
87	CHOCO	RIO IRO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 201 DEL 24 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 23 2014
95	CHOCO	RIO IRO	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 201 DEL 24 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 23 2014
88	CHOCO	RIO QUITO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 136 DEL 03 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 02 2014
96	CHOCO	RIO QUITO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 053 DEL 08 JULIO 2014 - DICIEMBRE 07 2014
89	CHOCO	RIOSUCIO	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 182 DEL 29 JULIO 2014 - ENERO 28 2015
90	CHOCO	SIPI	INCENDIO	DECRETO 032 DEL 13 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 12 2014
91	CHOCO	SIPI	SISMO	DECRETO 001 DEL 07 ENERO 2014 - JUNIO 06 2014
92	CHOCO	TADO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 109 DEL 15 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 14 2014
97	CHOCO	UNION PANAMERICANA	INUNDACIONES	DECRETO 132 DEL 21 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 21 2014
98	CORDOBA	APARTADA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 032 DEL 08 AGOSTO 2014 - OCTUBRE 07 2014
99	CORDOBA	AYAPEL	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 037 DEL 30 MAYO 2013 - OCTUBRE 29 2013
100	CORDOBA	BUENAVISTA	LLUVIAS CON	DECRETO 166 DEL 09 AGOSTO 2014



			VENTOS	- OCTUBRE 08 2014
101	CORDOBA	CHIMA	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 026 DEL 07 JUNIO 2013 - DICIEMBRE 08 2013
102	CORDOBA	CIENAGA DE DRO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 083 DEL 16 AGOSTO 2013 - ENERO 15 2014
103	CORDOBA	MONTELIBANO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 1136 DEL 05 AGOSTO 2014 - OCTUBRE 04 2014
104	CORDOBA	PUEBLD NUEVO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 153 DEL 08 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 07 2015
105	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 120 DEL 02 SEPTIEMBRE 2013 - FEBRERO 01 2014
106	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	VENDAVALS	DECRETO 143 DEL 11 ABRIL 2014 - OCTUBRE 10 2014
107	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	TEMPORADA SECA	DECRETO 354 DEL 23 SEPTIEMBRE 2013 - MARZO 23 2014
108	CORDOBA	SAN JOSE DE URE	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 432 DEL 16 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 15 2014
109	CUNDINMARCA	FUSAGASUGA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 481 DEL 04 NOVIEMBRE 2014 - MAYO 03 2015
110	GUAJIRA	URIBIA	037 DEL 14 FEBRERO 2014 - 13 JULIO 2014	DECRETO 037 DEL 14 FEBRERO 2014 - JULIO 13 2014
111	GUAJIRA	URIBIA	SEQUIA	DECRETO 037 DEL 14 FEBRERO 2014 - JULIO 13 2014
112	GUAJIRA	FONSECA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 045 DEL 16 MAYO 2013 - OCTUBRE 15 2013
113	GUAJIRA	MOJINO	SEQUIA	DECRETO 075 DEL 16 JULIO 2013 - ENERO 15 2014
114	GUAJIRA	MANAURE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 085 DEL 02 OCTUBRE 2013 - ABRIL 01 2014
115	GUAJIRA	MOLINO	SEQUIA	DECRETO 110 DEL 05 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 04 2014
116	GUAJIRA	MANAURE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 114 DEL 31 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 30 2014
117	GUAJIRA	URIBIA	LLUVIAS CON VIENTOS	DECRETO 148 DEL 30 SEPTIEMBRE 2013 - MARZO 29 2014
118	GUAJIRA	DEPARTAMENTO	SEQUIA	DECRETO 173 DEL 24 JULIO 2014 - ENERO 23 2015
119	GUAJIRA	DEPARTAMENTO	SEQUIA	DECRETO 173 DEL 24 JULIO 2014 - ENERO 23 2015
120	GUAVARE	SAN JOSE DE GUAVARE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 067 DEL 21 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 20 2014
121	MAGDALENA	SANTA MARTA	SEQUIA	DECRETO 043 DEL 27 MARZO 2014 - AGOSTO 26 2014
122	MAGDALENA	CIENAGA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 103 DEL 01 ABRIL 2014 - OCTUBRE 01 2014
123	MAGDALENA	FUNDACION	INCENDIO VEHICULAR	DECRETO 44 DEL 19 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 19 2014
124	META	CUBARRAL	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 033 DEL 25 JUNIO 2014 - OCTUBRE 24 2014
125	META	CUMARAL	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 034 DEL 25 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 24 2014
126	META	DOTADO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 015 DEL 13 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 12 2014
127	META	GRANADA	OLA INVERNAL	DECRETO 081 DEL 05 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 04 2014
128	META	VILAVICENCIO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 085 DEL 21 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 20 2014
129	META	EL CASTILLO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 093 DEL 25 JUNIO 2014 - DICIEMBRE 24 2014
130	META	PUERTO LLERAS	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 051 DEL 17 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 16 2014
131	NARIÑO	ARBOLEDA	OLA INVERNAL	DECRETO 05 DEL 14 ENERO 2014 - JUNIO 13 2014
132	NARIÑO	BARBACOAS	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 056 DEL 21 DE OCTUBRE 2014 - MARZO 20 2015
133	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 087 DEL 21 OCTUBRE 2014 - ABRIL 21 2015
134	NARIÑO	MAGUI	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 088 DEL 22 DE OCTUBRE 2014 - MARZO 21 2015



135	NARIÑO	CUMBAL	EVENTUAL FENOMENO SISMICO	DECRETO 102 DEL 22 OCTUBRE 2014 - ABRIL 21 2015
136	NARIÑO	PASTO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 0338 DEL 18 JULIO 2014 - ENERO 10 2014
137	NORTE DE SANTANDER	DEPARTAMENTO	SEQUIA	DECRETO 000676 DEL 01 AGOSTO 2014 - FEBRERO 01 2015
138	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICAHA	VIENTO	DECRETO 025 DEL 08 JULIO 2014 - SEPTIEMBRE 07 2014
139	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	DESIZAMIENTO	DECRETO 061 DEL 20 DICIEMBRE 2010 - VIGENTE
140	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 040 DEL 15 JULIO 2014 - DICIEMBRE 14 2014
141	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	VENDAVAL	DECRETO 043 DEL 19 DE JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 18 2014
142	PUTUMAYO	SIBUNDOY	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 046 DEL 10 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 09 2014
143	PUTUMAYO	SIBUNDOY, SANTIAGO COLON, SAN FRANCISCO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 142 DEL 12 JUNIO 2014 - SEPTIEMBRE 11 2014
144	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMEZ	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 333 DEL 18 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 18 2014
145	QUINDIO	GENOVA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 089 DEL 26 DICIEMBRE 2013 - MAYO 25 2014
146	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	VENDAVAL	DECRETO 033 DEL 10 FEBRERO 2014 - JULIO 09 2014
147	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 239 DEL 30 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 29 2015
148	RISARALDA	LA CELIA	LLUVIAS	DECRETO 017 DEL 19 FEBRERO 2014 - AGOSTO 18 2014
149	RISARALDA	MISTRATO	AVALANCHAS	DECRETO 069 DEL 03 DICIEMBRE 2013 - MARZO 02 2014
150	RISARALDA	PUEBLO RICO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 067 DEL 03 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 02 2014
151	SANTANDER	ARATOCA	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 030 DEL 24 JUNIO 2014 - NOVIEMBRE 23 2014
152	SANTANDER	BUCARAMANGA	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 034 DEL 13 MARZO 2014 - JUNIO 12 2014
153	SANTANDER	BUCARAMANGA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 058 DEL 21 ABRIL 2014 - JUNIO 20 2014
154	SANTANDER	GUACAMAYO	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 021 DEL 05 JUNIO 2013 - DICIEMBRE 04 2013
155	SANTANDER	LOS SANTOS	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 040 DEL 08 JULIO 2014 - DICIEMBRE 07 2014
156	SANTANDER	PUERTO PARRA	VENDAVALS	DECRETO 056 DEL 02 DE OCTUBRE 2013 - MARZO 01 2014
157	TOLIMA	ANZOATEGUI	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 037 DEL 05 JULIO 2013 - DICIEMBRE 04 2013
158	TOLIMA	CASABIANCA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 043 DEL 26 SEPTIEMBRE 2013 - FEBRERO 27 2014
159	TOLIMA	FAIAN	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 057 DEL 23 MAYO 2014 - OCTUBRE 22 2014
160	TOLIMA	MURILLO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 038 DEL 20 SEPTIEMBRE 2013 - NOVIEMBRE 19 2013
161	TOLIMA	PALOCABILDO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 045 DEL 10 JUNIO 2013 - NOVIEMBRE 09 2013
162	TOLIMA	HERVEO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 039 DEL 29 JUNIO 2013 - NOVIEMBRE 28 2013
163	TOLIMA	LIBANO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 078 DEL 24 SEPTIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 23 2013
164	TOLIMA	MELGAR	SEQUIA	DECRETO 127 DEL 11 SEPTIEMBRE 2014 - MARZO 10 2015
165	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	INCENDIO	DECRETO 027 DEL 22 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 21 2014
166	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 474 DEL 02 OCTUBRE 2013 - ABRIL 01 2014
167	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	INCENDIO	DECRETO 106 DEL 01 ABRIL 2014 - OCTUBRE 01 2014
168	VALLE DEL CAUCA	BUGALA GRANDE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 076 DEL 21 NOVIEMBRE 2013 - FEBRERO 20 2014

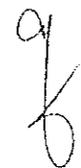


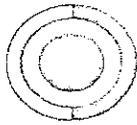
169	VALLE DEL CAUCA	BUGALA GRANDE	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 092 DEL 24 DICIEMBRE 2013 - MAYO 23 2014
170	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 122 DEL 24 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 23 2014
171	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	TEMPORADA LLUVIAS	DECRETO 30-16-C283 DEL 09 OCTUBRE 2014 - ENERO 09 2015
172	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 117 DEL 23 DICIEMBRE 2013 - ABRIL 22 2014
173	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 130.013.032 DEL 02 JULIO 2013 - ENERO 01 2014
174	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	TEMPORADA DE LLUVIAS	DECRETO 130.013.035 DEL 02 MAYO 2014 - NOVIEMBRE 01 2014
175	VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	VENDAVAL	DECRETO 130.013.070 DEL 04 DICIEMBRE 2013 - JUNIO 03 2014
176	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	DERRUMBES	DECRETO 156 DEL 28 NOVIEMBRE 2013 - MAYO 27 2014
177	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	VENDAVAL	DECRETO 029 DEL 17 AGOSTO 2013 - OCTUBRE 16 2013
178	VICHADA	CUMARABIO	INUNDACION	DECRETO 083 DEL 28 JULIO 2014 - ENERO 27 2015
179	VICHADA	VICHADA	LLUVIAS	DECRETO 235 DEL 23 JULIO 2014 - ENERO 22 2015

Anexo 3. Relación de Declaraciones de Sequía

Relación Declaraciones de Sequía año 2014

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
ATLANTICO	*SABANALARGA: DECRETO 0054 DEL 22/07/2014 HASTA 22/01/2015 *PIDJO: DECRETO 061 DEL 08/07/2014 HASTA 08/01/2015 *JUAN DE ACOSTA: DECRETO 069-1 DEL 24/07/2014 HASTA 24/01/2015 *TUBARA: DECRETO 153 DEL 13/07/2014 HASTA 13/01/2015 *LURUACO: DECRETO 0225 DEL 28/07/2014 HASTA 28/01/2015
BOLIVAR	*SAN FERNANDO: DECRETO 14-09-10-002 DEL 10/09/2014 HASTA 10/12/2014 *MARGARITA: DECRETO 1409-10-002 DEL 10/09/2014 HASTA 10/12/2014 *REGIDOR: DECRETO 038 DEL 05/09/2014 HASTA 05/12/2014 *SAN ESTANISLAO: DECRETO 043 DEL 20/08/2014 HASTA 20/02/2015 *SANTA CATALINA: DECRETO 134 DEL 15/09/2014 HASTA 15/12/2014 *VILLANUEVA: DECRETO 44 DEL 20/00/2014 HASTA 20/02/2015 *SANTA ROSA: DECRETO 057 DEL 16/09/2014 HASTA 16/03/2015 *CORDOBA: DECRETO 497 DEL 09/09/2014 HASTA 09/12/2014 *MONTECRISTO: DECRETO 076 DEL 05/09/2014 HASTA 05/12/2014 *ZAMBRANO: DECRETO 062 DEL 23/07/2014 HASTA 23/09/2014
CESAR	*RIO DE ORD: DECRETO 049 DEL 19/07/2014 HASTA 19/12/2014 *AGUACHICA: DECRETO 332 DEL 29/07/2014 HASTA 29/01/2015 *GAMARRA: DECRETO 042 DEL 25/07/2014 HASTA 25/01/2015 *LA GLORIA: DECRETO 0249 DEL 08/09/2014 HASTA 08/03/2015
CORDOBA	*SAN PELAYO: DECRETO 136 DEL 23/07/2014 HASTA 23/01/2015 *MONTERIA: DECRETO 0251 DEL 17/07/2014 HASTA 17/01/2015 *LORICA: DECRETO 564 DEL 09/06/2014 HASTA 09/12/2014 *LOS CORDOBAS: DECRETO 064 DEL 10/04/2014 HASTA 10/10/2014 *CERETE: DECRETO 030 DEL 10/04/2014 HASTA 10/10/2014 *MONITOS: DECRETO 135 DEL 10/04/2014 HASTA 10/10/2014 *SAN ANDRES DE SOTAVENTO: DECRETO 147 DEL 31/07/2014 HASTA 31/01/2015 *SAN BERNARDO DEL VIENTO: DECRETO 289 DEL 10/04/2014 HASTA 10/10/2014 *PUERTO ESCONDIDO: DECRETO 70 DEL 10/04/2014 HASTA 10/10/2014 *MOMIL: DECRETO 066 DEL 25/07/2014 HASTA 25/01/2015 *CHIMA: DECRETO 041 DEL 16/07/2014 HASTA 16/01/2015
LA GUAJIRA	*LA GUAJIRA: DECRETO 173 DEL 24/07/2014 HASTA 24/01/2015
MAGDALENA	*NUEVA GRANADA: DECRETO 127 DEL 28/07/2014 HASTA 28/01/2015 *ZAPAYAN: DECRETO 2014-08-12-002 DEL 12/08/2014 HASTA 12/02/2015 *SABANAS DE SAN ANGEL: DECRETO 030 DEL 23/07/2014 HASTA 23/11/2014 *REMOLINO: DECRETO 028 DEL 22/07/2014 HASTA 22/01/2015 *PIVIAJAY: DECRETO 001 DEL 25/07/2014 HASTA 25/01/2015 *SAN SILVANO: DECRETO 14-07-04-01 DEL 04/07/2014 HASTA 04/01/2015 *TENERIFE: DECRETO 031 DEL 08/04/2014 HASTA 08/09/2014 *CONCORDIA: DECRETO 048 DEL 12/08/2014 HASTA 12/02/2015 *PUERTO VIEJO: DECRETO 060 DEL 18/07/2014 HASTA 18/01/2015 *GUAMAL: DECRETO 14060101 DEL 01/08/2014 HASTA 01/02/2015 *EL PINON: DECRETO 100-101-0107 DEL 08/08/2014 HASTA 08/02/2015 *EL RETEN: DECRETO 048 DEL 04/08/2014 HASTA 04/02/2015 *PLATO: DECRETO 024 DEL 25/03/2014 HASTA 25/09/2014





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUCRE

*OVEJAS:DECRETO 089 DEL 10/09/2014 HASTA 31/12/2014
*SANTIAGO DE TOLU:DECRETO 115 DEL 22/07/2014 HASTA 22/01/2015
*MAJAGUAL:DECRETO 068 DEL 28/07/2014 HASTA 28/01/2015
*SAN BENITO:DECRETO 125 DEL 29/07/2014 HASTA 29/10/2014
*SINCE:DECRETO 090 DEL 30/07/2014 HASTA 30/01/2015
*GALFRAS:DECRETO 081 DEL 28/07/2014 HASTA 28/01/2015
*GUARANDA:DECRETO 041 DEL 29/07/2014 HASTA 29/10/2014
*PALMIOS:DECRETO 132 DEL 06/08/2014 HASTA 06/02/2015
*CAIMITO:DECRETO 200 DEL 01/08/2014 HASTA 01/02/2015
*SAN ONOFRE: DECRETO 134 DEL 11/03/2014 HASTA 11/09/2014
*BUENAVISTA:DECRETO 059 DEL 15/08/2014 HASTA 15/11/2014
*LA UNION: DECRETO 056 DEL 29/07/2014 HASTA 29/01/2015
*SAMPUES:DECRETO 131 DEL 25/07/2014 HASTA 25/12/2014
*SAN PEDRO: DECRETO 155 DEL 19/08/2014 HASTA 19/02/2015
*SINCELEJO:DECRETO 432 DEL 20/08/2014 HASTA 20/02/2015
*TOLUVIEJO:DECRETO 93 DEL 11/08/2014 HASTA 20/02/2015